DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 1554 — MONTEVIDEO, 29 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 161

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

27 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Lezama, Rivas, Magariños Veira, Stirling, Brito, Accinelli, Freire (don Tulio), Costa, Semblat, Samacoitz, Travieso, Navarrete, Terra, Vásquez Acevedo, Quintana (don Julián), Areco, Casaravilla Vidal, García (don Luis I.), Iglesias Castätt, Quintana (don Alberto S.), Manini Ríos, Freire (don Román), Berro, Olivera (don Lauro A.), Saldaña, Cortinas, Suáriers, Devincenzi, Canfield, Borrás, Pérez Olave, Castro, Borro, Vidal (don Alfredo), Enciso, Carvalho Lerena, Rodríguez Larreta, Lenzi, Guillot, Herrera, Ferrando y Olaondo, Martínez, Otero, Barbaroux, Arena, Icasuriaga, Lacoste, Onetó y Viana, Vidal (don Blas), Ponce de León (don Luis), Albín, Ponce de León (don Vicente), Cabral, Mora Magariños, Rodríguez (don Gregorio L.), Lussich, Sosa, Pelayo, Massera, Roosen, Fleurquin y Roxlo; faltando con aviso los señores: Suárez, Paullier, Olivera (don Félix A.), Ganessa, Ramón Guerra y García (don Bernardo); con licencia el señor Tiscornia, y sin aviso los señores Fernández y Viera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 7.ª, 8.ª y 9.ª ordinarias.)

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votarán.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.—(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña una solicitud de la Cámara de Comercio y otra del Centro de Almaceneros Minoristas, pidiendo se modifique el proyecto de ley enviado por el mismo Poder sobre modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República en lo relativo á la emisión de billetes fraccionarios de diez pesos».—(A sus antecedentes).

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley enviados por el Poder Ejecutivo estableciendo que para la percepción y aplicación del impuesto de Papel Sellado y Timbres en el ejercicio de 1906-1907 regirá la ley promulgada para 1905-1906».—(A la Comisión de Hacienda).

«La Comisión de Fomento informa sobre el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo solicitando la ratificación de la resolución especial dictada en el asunto iniciado ante la Sociedad Rural y Club Fomento de Paysandú, para la traslación á ese Departamento, libre de derechos, de todos los elementos que constituyen el «Campo de Aclimatación de Gualeguaychú».—(Repártase).

«La Comisión de Legislación se expide respecto de las solicitudes del penado Samuel Forri y de su esposa doña Teresa Risso.»—(Repártase).

«La Comisión de Fomento informa los proyectos de ley del Honorable Senado acordando subvención al vapor «Maldonado» y prórroga de subvención al vapor «Tabaré».—(Repártase).

«Doña Dionisia Viera solicita el pronto despacho de su petitorio de pensión.»—(A sus antecedentes).

«Doña Teresa y doña Paula Gómez solicitan el retiro de los antecedentes de su pedido de pensión.»—(A sus antecedentes).

«Los señores Miguel Olmos y C.ª presentan á Vuestra Honorabilidad una propuesta para la construcción de una vía férrea de Montevideo á Maldonado, de Maldonado á Sarandí del Yí y un ramal hasta Lascano y puerto en la ciudad de Maldonado.»—(A la Comisión de Fomento).

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad, facultando al Poder Ejecutivo á destinar hasta la suma de 50.000 pesos para atender á la alimentación de los agricultores que hayan quedado sin recursos por pérdida de las cosechas, suministro de semillas y extinción de la langosta».—(Archívese).

«La misma Honorable Cámara comunica á Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución de la República, la moción formulada por el señor senador por Maldonado, para que la Honorable Asamblea General declare que el interés nacional exige que se revise la Constitución, á efecto de proceder á su reforma».

Señor Presidente—Está á consideración de la Honorable Cámara esta comunicación del Senado á objeto de saber, con arreglo á lo que establece el artículo 153 de la Constitución, si esa moción cuenta con un tercio de apoyados en el seno de la Honorable Cámara.

Señor Areco—Apoyado, para que se discuta.

Señor Presidente—Los señores diputados que apoyen esta moción se servirán ponerse de pie.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que no es justificado en ningún caso proceder así, y resolver sobre tablas un asunto tan importante como este.

Yo creo que debe ir, como todos, á Comisión, y después que la Comisión informe y dé sus razones, entonces será el caso de que la Cámara resuelva si apoya ó no apoya la moción.

¿Cómo es posible que la Cámara, así *ex abrupto*, forme opinión y diga si procede ó no procede, si es útil ó no es útil ir á la reforma de la Constitución y si debe hacerse en esta ó en aquella forma?...

Señor Presidente—Esas cuestiones se discuten en el seno de la Honorable Asamblea General.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 153, lo único que en este instante haría la Honorable Cámara sería apoyar la moción. En ese caso el presidente de la Honorable Asamblea General convocaría á los miembros de la Asamblea, y previo dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras, se discutiría si se declara ó no de interés nacional la reforma de la Constitución.

Señor Vásquez Acevedo—Pero es que para saber si se ha de apoyar ó no, es menester estudiar la cuestión.

(Murmullos).

Señor Presidente—Va á darse lectura de la disposición constitucional á la cual se ha ajustado la Mesa al someter este asunto, en la forma que lo ha hecho, á la consideración inmediata de la Cámara.

Léase el artículo 153.

Se lee:

«Artículo 153. Si antes de concluirse la primera legislatura, ó cualquiera de las otras sucesivas, reputare ella misma necesario revisar esta Constitución para entrar en la reforma de alguno ó algunos de sus artículos, hecha la moción en una de las Cámaras, y apoyada por la tercera parte de sus miembros, lo comunicará á la otra, de oficio, sólo para saber si en ella es apoyada también por igual número de votos».

Señor Vásquez Acevedo—Eso lo sabemos.

Señor Arena—Y la Constitución supone que los legisladores saben á qué atenerse sobre si debe ó no reformarse la Constitución.

Señor Manini Ríos—Y eso significa el deseo de la Cámara de que se estudie el asunto.

Señor Magariños Veira—Nada más.

Señor Manini Ríos—Nada más.

Señor Vásquez Acevedo—Todo eso lo sabemos; pero eso no quiere decir que no se ha de estudiar el asunto antes de ir á votación de la Cámara.

Es completamente injustificado que un asunto de tanta trascendencia como este...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

El artículo 155 aún aclara más el pensamiento.

Léase.

(Se lee:)

«Artículo 155. Si en la Cámara, á quien se comunicó la moción, fuese apoyada también por la tercera parte de sufragios, se reunirán ambas para tratar y discutir el asunto.»

Señor Vásquez Acevedo—Bien; pero eso no quiere decir nada. Eso será si resulta apoyada la moción en la Cámara; pero podría muy bien suceder que hubiera razones muy poderosas para que no fuera apoyada en la Cámara antes de ir á Asamblea General.

Un señor Representante—Eso es lo que se desea saber con el tercio de apoyados. (Murmullos).

Señor Manini Ríos—Este es un caso análogo, y más que análogo, idéntico á la presentación de cualquier proyecto de ley.—(Apoyados).

—Se requieren antes, por el mismo Reglamento de la Cámara, algunos apoyados para saber si la Cámara ha de estudiarlo ó no ha de estudiarlo; para darle, en una palabra, el trámite que corresponde.

La presentación de esta moción de reforma constitucional, requiere también los apoyados, no ya exigidos por el Reglamento de la Cámara, sino por la propia Constitución de la República, simplemente para saber si se le ha de dar ó no el trámite correspondiente; es decir, si ha de ser estudiado ó no por la Cámara.

La Asamblea podrá más tarde, en cuanto se avoque el conocimiento del asunto, rechazar la iniciativa de la reforma; pero, entre tanto...

Señor Vásquez Acevedo — Pero ya en una forma desventajosa, en forma de Asamblea, no procediendo cada Cámara con la independencia que le corresponde.

Señor Manini Ríos—Es lo mismo.

Señor Vásquez Acevedo—No es lo mismo.

Señor Manini Ríos—Pero lo que ha querido la Constitución es no tener necesidad de convocar á la Asamblea para saber si está apoyada ó no apoyada la moción de reforma. Es un simple trámite; es como todos los trámites de los proyectos que se presentan á la consideración de la Cámara.

Señor Vásquez Acevedo—Yo no concibo, señor presidente, nada menos razonable que, tratándose de un asunto de esta magnitud, la Cámara puede así improvisar opiniones.

Varios señores Representantes——Si no improvisa opiniones!...

Señor Vásquez Acevedo- Improvisa opiniones.

Señor Manini Ríos—¿Quién puede improvisar opiniones sobre esa cuestión, señor diputado? Las opiniones vendrán después.

Señor Areco—Evidentemente, señor presidente, el señor diputado por el Durazno tiene razón.

Se trata del trámite que se da á todos los proyectos de ley, con una diferencia: que en lugar de estar prescripto por el reglamento, está prescripto por la propia Constitución: tenemos que ajustarnos á ella.

Supónganse los honorables colegas que cualquiera de nosotros hubiera pedido la palabra antes de entrar á la orden del día y hubiera formulado la moción de reforma de la Constitución.

Inmediatamente habría que pronunciarse, apoyándola ó no apoyándola. Si tuviera los apoyados de la tercera parte de los miembros presentes de la Cámara, el proyecto se comunicaría al Honorable Senado.

Es exactamente la misma cosa que ha pasado ahora con la moción del señor senador Travieso, presentada á aquel alto cuerpo. El Senado apoyó la moción con la tercera parte de los miembros presentes, y la comunicó á esta Cámara. Lo único que hacemos nosotros ahora, es manifestar que queremos ocuparnos del asunto, sin comprometer en lo más mínimo la opinión de la Cámara.

Señor Vásquez Acevedo ¡Cómo no! ¡Como no se va á comprometer la opinión de la Cámara!

Señor Areco—Esta moción de reforma de la Constitución no se discute tampoco en Cámaras separadas. Se discute al solo efecto de darle trámite con arreglo á los propios términos de la Constitución. A efecto de declarar la necesidad de la reforma de la Constitución, se discute en Asamblea, nada más; no es una ley en la que intervienen los dos cuerpos separadamente.

Después sí. Después de declarada la necesidad de la revisión de la Constitución, entonces, en la Legislatura siguiente, cuando vengan los miembros de esa Legislatura munidos de los poderes correspondientes, se discute en Cámaras separadas cuáles son los puntos que va á abarcar la reforma.

De manera, señor presidente, que me parece que la oposición del señor diputado Vásquez Acevedo no está encuadrada dentro de los propios términos de la Constitución; y por consiguiente, lo que la Mesa debe hacer es consultar á la Cámara si la moción tiene el número de apoyados suficientes, y si los tiene, comunicarlo al Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á formular la consulta que había anunciado la Mesa.

Los señores diputados dispuestos á apoyar la moción de reforma constitucional que se ha leído, se servirán poner de pie.

(Se pone de pie la mayoría de los miembros presentes.)

—Mayor número del que exige la Constitución:

Se hará saber así al Honorable Senado.

—Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Modificaciones á las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, obligan á favorecer á todos los empleados de la Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Los servicios prestados anteriormente á la Instrucción Pública Primaria ó á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á que se refiere el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1904, serán reconocidos como válidos á los efectos de la jubilación, hayan sido ó no prestados en cargos presupuestados.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Juan Paullier,
Representante por Colonia.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Brito—Señor presidente: Voy á permitirme hacer moción para cambiar el horario del funcionamiento de esta Honorable Cámara.

Creo, señor presidente, que dado el cambio de estación es más práctico que este alto cuerpo sesione de 3 y 1/2 á 6 de la tarde; es decir, que se cite á las 3 de la tarde para entrar á sesión á las 3 y 1/2, levantando la sesión á las 6 de la tarde, práctica que siempre se ha seguido en este Cuerpo Legislador.

Rogaría á la Mesa que pusiera á la consideración de la Cámara esta moción. (Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, está á consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Brito, para que en adelante se cite á la Honorable Cámara á las 3 de la tarde, á fin de comenzar las sesiones á las 3 y 1/2 y terminarlas á las 6.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre franquicias á las fábricas de azúcar.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Sostuve en la última sesión que la Cámara debía declarar que no podía considerarse una ley de favoritismo la que concedía á un industrial que había realizado un esfuerzo meritorio, el premio que ella prometió, el premio concedido al que se arriesga á la obra de éxito problemático, y que debía declarar eso hasta por un sentimiento de justicia, porque los que

vinieran después iban á aprovecharse de esa experiencia ajena al lanzarse ellos á su vez á arrostrar los peligros de la industria nueva. Demostré cómo nuestra fábrica de La Sierra, como la fábrica del «Parral» en Chile, estaban destinadas á ser centros de propaganda del pequeño cultivo en grandes zonas del territorio; que la fábrica de La Sierra, por ejemplo, no podía dar el triunfo á su propietario sin que colaborasen en él todos los agricultores circunvecinos en pequeña escala, desde que esa fábrica tenía capacidad productora para millones de kilos. Demostré cómo nuestra protección,—la protección que pensamos conceder á esta industria por esta ley,—es mucho menor que la protección que ha dado Chile, en una ley reciente sancionada por el Senado; en Norte América, con el *bill* Mackinley; en el Brasil y en la Argentina, en distintas épocas.

Sostuve, además, que en ningún país esta industria había nacido y se había desarrollado sino con la cooperación eficaz del esfuerzo colectivo, porque la plantación de la remolacha por sí misma así lo exige; la remolacha fertiliza su propio terreno, y en los primeros años el capital va á pura pérdida; y la iniciativa privada, no se resigna á perder consecutivamente parte del capital durante tres ó cuatro años seguidos.

Iba á entrar á examinar un argumento efectista de los adversarios del Proyecto de Ley, cuando sonó la hora reglamentaria.

Ese argumento efectista consistía en sostener que este Proyecto de Ley iba á poner obstáculos á la celebración de un futuro tratado de comercio con la República Brasileña.

Aunque descreído en la próxima celebración de ese convenio comercial, por la circunstancia de que hubiesen llegado más ó menos al éxito, no llegaron al éxito completo compatriotas tan ilustrados, personalidades tan selectas como don Andrés Lamas, doctor Carlos María Ramírez, don Blas Vidal, doctor Carlos de Castro, y don Francisco Bauzá, llegué á afirmar ante la Honorable Cámara que de ninguna manera este Proyecto de Ley podría ser una dificultad á la celebración de ese futuro convenio comercial.

Esta afirmación mereció del doctor Costa el calificativo de *intrépida*: no obstante, es una afirmación razonable, señor Presidente.

Recordaba que la industria azucarera del Brasil es una industria raquítica, que vive merced á la protección del Estado, á una protección desmedida, cual es la que representa la garantía del 7 % de los capitales invertidos en los ingenios, y preguntaba si el Brasil podía tener interés en hacer de una industria que se encuentra en esas condiciones, una industria exportadora.

La industria azucarera del Brasil está concentrada en uno de sus Estados: el 90 % de los ingenios brasileños se encuentra en Pernambuco y los demás se encuentran en el Estado de Alagoas.

La producción total del azúcar del Brasil es pequeña: apenas alcanza, en los años de mayor producción, á trescientas mil toneladas; pero esta industria está en plena decadencia desde el año 1886.

Empieza la decadencia de la industria brasileña en materia de azúcar al mismo tiempo que empieza la decadencia de la industria peruana en el mismo artículo. Es la lucha con el azúcar de remolacha; es la lucha con el azúcar que proviene de la Francia y de la Alemania, que penetra en el Estado brasileño, no solamente por sus puertos del Atlántico, sino también por nuestro Estado, sufriendo el flete de ferrocarril desde Montevideo á Rivera é internándose por el Estado de Río Grande.

Los estadistas brasileños, que conocen esto, jamás se han preocupado de hacer cuestión, en sus relaciones con la República Oriental del Uruguay, de la introducción del azúcar á nuestro Estado.

Tengo en mi poder copias de notas cambiadas entre nuestros ministros, primitivamente ante el Imperio y después ante la República con la cancillería brasileña; y recuerdo, que si en tiempos de don Andrés Lamas fué principal preocupación de aquella cancillería el obtener simplemente ventajas para la industria saladeril de su Estado de Río Grande, hoy las cosas han cambiado, siendo en tercer orden una preocupación de esa misma cancillería el conseguir esas franquicias para su industria saladeril de uno de sus principales Estados, que la defiende de otra manera.

En tiempo de don Andrés Lamas, los brasileños llegaban á conceder á la República Oriental del Uruguay la entrada libre de todos sus artículos en el Imperio, con la inhibición, de parte del Brasil, de conceder idénticas franquicias á ningún otro Estado del mundo, simplemente concediéndole á su vez la República Oriental la libre entrada y salida de los ganados por la frontera brasileña.

Fijando don Andrés Lamas las cláusulas de ese proyecto de tratado, decía, entre otras cosas, en su nota de 5 de Octubre de 1857 al Vizconde de M..., Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil: «La compensación que por esta combinación, (exonerar de derechos que no podía extenderse á otros pueblos) reciba la República por los territorios que le ocupe la cría y engorde de los ganados brasileños, por disminuirse la materia prima para su única industria actual y por la disminución de renta que le resulta del libre comercio del ganado vivo y de los productos del ganado por la frontera terrestre en beneficio de la renta y de la industria de la Provincia del Río Grande del Sur—consiste *en la abolición excepcional* á favor de los productos del ganado oriental de la tarifa aduanera del Imperio.»

Posteriormente á esta época, los rumbos de la cancillería brasileña cambian, y hasta una fecha relativamente reciente, quizás hasta una época en que hizo conocer sus últimos deseos esa cancillería, lo que la preocupó principalmente fué obtener de nuestro Estado la intervención de las autoridades brasileñas en la expedición de las torna-guías para evitar el contrabando en la frontera.

Le preocupó también, en segundo orden, la rebaja de derechos en la yerba mate, en el café y en el tabaco; pero no ha mencionado nunca para nada el azúcar, por más que afirmara otra cosa el doctor Martín Martínez en una de nuestras últimas sesiones.

Los estadistas brasileños creyeron quizás que la rebaja de esos derechos, disminuyendo el precio del artículo aumentaría su consumo, y se conformaban, en primer término, con la intervención en esas torna-guías, en segundo término con la rebaja de los derechos á la yerba mate, al tabaco y al café.

Pero supongamos que esa tendencia cambia; que la preocupación de esos estadistas sea exportar los artículos de una industria raquítica para ellos. ¿Cuáles serán los obstáculos que esos propósitos tendrán en las leyes y en los compromisos del Uruguay? Los obstáculos los encontraremos, señor presidente, en los tratados celebrados con los países europeos, principalmente con Francia y con Alemania.

Una ley sabia pero nunca cumplida en el Uruguay, la Ley de 9 de Julio de 1880, establecía que una cláusula—*la de la Nación más favorecida*,—no se podía hacer constatar en los tratados sino en ciertas circunstancias muy excepcionales.

Nosotros hemos sido víctimas de esa cláusula—*de la Nación más favorecida*,—que consiste en conceder al país con quien se contrate los mismos favores y exenciones que se concedan á cualquier otro Estado con posterioridad á ese tratado.

Pues bien: esa cláusula—de la Nación más favorecida—la encontramos, después de esta ley de 1880, en el tratado con Inglaterra; la encontramos, aparentemente derogada, simplemente en apariencia derogada, en el tratado con Alemania y en el tratado con Francia en 1892. En esos tratados se establece, después de redactar la cláusula—de la Nación más favorecida,—exceptuando de ella al Brasil, á la Argentina y al Paraguay, que «no puede alcanzar de ninguna manera esa excepción á conceder privilegios, exenciones ó facilidades por la entrada en el Uruguay de artículos similares á los de esos dos países.»

Esta misma exención se establece en el tratado con la Francia, pero es más precisa, porque allí se habla especialmente de los azúcares.

¿Qué quiere esto decir? Que si por ese futuro tratado de comercio con el Brasil concedemos alguna exención ó privilegio á los azúcares brasileños, inmediatamente tenemos que extender los mismos favores á los azúcares alemanes y á los azúcares franceses con quienes no pueden competir los azúcares brasileños hasta en su propio territorio.

Pero, se me contestará: «Estos tratados pueden denunciarse mañana»; y efectivamente es exacta la contestación. Con un año de aviso pueden denunciarse todos estos tratados con los países europeos; pero, ¿acaso convendría á la República perturbar sus relaciones comerciales con países con quienes mantiene intercambio de millones de pesos, por un solo renglón de los artículos brasileños, que no han preocupado jamás á los estadistas de aquel país?

Y si eso se hiciera, si se denunciaran los tratados con la Alemania, con la Francia y con la Bélgica, ¿acaso este proyecto de ley que vamos á votar, señor Presidente, puede continuar siendo un obstáculo á la realización del tratado con el Brasil, en materia de azúcares? De ninguna manera; porque suponiendo que esta dificultad se elimine, el Uruguay siempre estaría habilitado por este proyecto de ley, en estos 10 años, á mantener los derechos actuales con respecto á la introducción de los azúcares brasileños y á subir los derechos actuales con respecto á los azúcares franceses y á los azúcares alemanes, de manera á conseguir que los azúcares brasileños tuvieran en nuestro mercado, como único competidor el azúcar indígena;—y yo recuerdo que la Francia necesitó 15 años para conseguir la elaboración de 3.000.000 de kilos de azúcar, y como defensor de este proyecto me daría por satisfecho si en 10 años nosotros produjéramos doble cantidad que la que produjeron los franceses, contando con la pródiga protección napoleónica, si consiguiéramos seis millones de kilos. ¿Y acaso en estos diez años la población de la República no aumenta? ¿Su consumo de azúcar va á permanecer estacionario en 18 ó 20 millones de kilos, cuando otros Estados arrojan un coeficiente, por habitante, de 30 y 40 kilos de azúcar y nosotros apenas consumimos 18 por habitante?

Creo que queda perfectamente demostrado que no era nada más que un argumento efectista el que consistía en sostener que este proyecto de ley pudiera poner dificultades á la celebración de un futuro tratado de comercio con el Brasil—por todas estas razones.

Creo que he dejado también contestados, uno por uno, todos los argumentos que se han hecho en contra de la bondad de este proyecto, y deseo oír la réplica que á mis razones se haga, para saber si debo ó no volver á molestar la atención de la Honorable Cámara.

Por ahora he dicho, señor presidente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy bien!

Señor Martínez—Dije el otro día que no me era agradable el terciar en este asunto y que sólo lo hacía porque me lo imponía mi deber como miembro de la Comisión de Hacienda. Hasta esperaba ahora no volver á ocuparme de él habiendo tomado la iniciativa de la réplica nada menos que el señor diputado por Montevideo, doctor Costa.

Es su silencio, momentáneo al menos, el que á mí me obliga á insistir sobre este asunto, diciendo mi última palabra.

Por cierto que si yo hubiera tenido dudas—que no las tenía sobre la justicia con que he impugnado el proyecto en discusión; esas dudas, en vez de acentuarse, se habrían desvanecido con la erudita exposición del señor doctor Terra.

Muy erudita, en efecto. Ha exhibido una gran literatura en materia de azúcares, pero no ha salido, es la verdad, de los lugares comunes en materia de protección *á outrance*; no ha entrado á la única cuestión que aquí se debate, que no es de doctrinarismo, sobre protección ó libre cambio, sino simplemente la de saber si no son demasiado considerables, si no son enormes—como calificó un miembro de la Cámara—los favores que se otorgan á la Empresa del señor Giraud y C.ª con relación á lo que esa Empresa promete hacer por la industria nacional.

Dos fueron las objeciones capitales que se formularon á este proyecto de ley. Una, la de que él constituía un monopolio, un favor personal, exclusivo; que esta no era una protección á la industria, sino un favor á determinado industrial.

¿Qué ha contestado á esta objeción capital, el señor doctor Terra?

Ha empezado por aceptar que es verdad que en 1906 la prima de los 50.000 $ sólo la podrá disputar el establecimiento de La Sierra, porque para poder aspirar á esa prima se necesita ya tener cosechada la remolacha. Pues lo mismo que para 1905, va á pasar para todos los años siguientes.

Para tener remolacha cosechada en 1907, es necesario plantarla este invierno que viene. Es necesario, pues—dictándose ahora la ley á fines de Marzo—en los pocos meses que nos separan del invierno, haber buscado la tierra, haberla analizado, haberla adquirido, haberla removido, expuesto y preparado para este cultivo intensivo. Solamente á sabiendas de que se va á dictar la ley, teniendo la ley en el bolsillo, es que alguien ha podido estar en condición de optar á sus beneficios; solamente quien estaba ya en la empresa, por otras razones que el estímulo que pueda significar la ley que vamos á dictar, puede ya cultivar la remolacha y aspirar á estos premios.

No es este un cultivo como otro cualquiera. Esto no es sembrar papas ó cereales: es un cultivo que si no ha dado beneficios en el país no es porque la protección anterior que se dispensó fuera exigua, sino porque no se tuvieron los suficientes cuidados al elegir las tierras y al prepararlas.

Ahí está el informe producido por la Dirección de Agricultura, al ministerio de Fomento, que constata que si la cosecha de La Sierra se perdió, fué porque se eligieron tierras inadecuadas, aunque muy próximas las había convenientes; fué porque no se abonaron suficientemente esas tierras y porque, después de plantadas, no se limpiaron.

Así, pues, en un asunto nuevo y de esta naturaleza, para que la ley protectora pudiera producir sus benéficos efectos y tentar á diversos emprendedores, habría sido necesario promulgarla con tiempo; y esa ley, dictada ahora en Abril y que exige ya haber tenido la cosecha del año 1906, *á priori*, por decirlo así; esa ley no consagra más que un favor personal á esta Empresa, cuando, para el segundo premio, (que es indispensable obtenerlo para poder aspirar á algunos de los ulteriores) requiere ponerse á la obra ya en el invierno que está á las puertas.

Es más: hasta ahora no hemos hablado más que de plantíos; pero esta industria requiere, además de la plantación de la remolacha, el establecimiento de la fábrica que ha de beneficiarla. Es un producto—desde que se trata de franceses, usaré el término — *encombrante*, sumamente pesado. Se ha visto que de 100 kilos de remolacha salen 9, 10, 11 ó 12 kilos de azúcar.

No es posible, pues, el transporte de la remolacha á grandes distancias: es necesario tener la fábrica cerca; pero esa fábrica es necesario hacerla, es necesario encargar la maquinaria á Europa, es necesario transportarla aquí, es necesario levantar el establecimiento fabril. Esto no lleva menos de un año, y más le llevó, todavía, al señor Giraud.

De suerte que á nadie que no tenga ya la fábrica planteada le es posible que se ponga á plantar remolacha...

Señor Terra—Pero convenga el señor diputado que hay un año por delante.

Señor Martínez—... á no ser que pase esto, que le parecía muy sencillo al señor diputado Terra: que le vendiera la remolacha al mismo fabricante rival. ¡Lucida producción agrícola esta cuya única salida fuese la venta al fabricante único del país y rival en las plantaciones!...

Señor Pérez Olave—En ese caso no tienen premio tampoco porque tienen que fabricar azúcar y además plantar remolacha.

Señor Martínez—Sí,—pero lo agregaba para demostrar que es absolutamente imposible que nadie que no hubiera estado en el secreto de esta ley y seguro de que los legisladores se la habrían de votar, ha podido ni puede aspirar á sus favores.

Señor Terra—Pero para la instalación de la fábrica hay un año por delante, porque la fábrica recién empezará á funcionar en Abril del año que viene.

Señor Martínez—Ese no es tiempo suficiente para encargar maquinarias y montarlas. Esas maquinarias no se encuentran...

Señor Terra—El señor diputado, señala un año y yo le digo que hay más de un año por delante.

Señor Martínez—Bien: yo le digo al señor diputado que el encargo de una maquinaria importante, como se puede preguntar á cualquier industrial, demora en ser satisfecho en Europa seis ú ocho meses, y que no se necesitan menos de ocho meses también para transportarla al país y levantar la fábrica.

Señor Terra—No, señor diputado: no demora tanto.

Señor Martínez—Sería necesario, señor presidente, estar á las puertas de la Asamblea para saber el momento fijo en que se dicta la ley, recibir la notificación y salir volando á realizar todas estas cosas...

Cuando hemos dictado leyes protectoras no nos hemos imaginado semejantes prisas; hemos creído que esas leyes pudieran producir sus efectos á la distancia, después de cierto tiempo, cuando la ley es divulgada y conocida de todos.

De manera que este primer defecto capital que fué señalado por el doctor Costa y que yo creí perfectamente justo, es de una evidencia que no admite discusión.

Esta ley no es una ley protectora de la industria sacarina: es una ley protectora de un industrial de azúcares,—nada más.

Señor Costa—Apoyado.

Señor Martínez—El que se resignara á plantar, sin ser fabricante, además de no aspirar á los premios, no tendría otra salida sino venderle la remolacha á ese industrial; y no se estimula ninguna industria agrícola cuando el agricultor va á encontrarse frente á un solo fabricante que le compre y que, por consiguiente, le imponga el precio.

Es verdad que esta ley es tan defectuosa que habría quien la defendiera poniéndose en la hipótesis contraria de la que se ponía el doctor Terra; habría quien la defendiera asegurándonos, dándonos la garantía de que nadie, sino el señor Giraud, va á poder aspirar á sus favores; porque efectivamente es tan enorme la carga

fiscal que ella impone, con relación á la poca cantidad de producción que exige, que todo lo que sería de beneficiosa del punto de vista económico—que hubiera muchos plantadores de remolacha y fabricantes de azúcar,—sería de perjudicial bajo el punto de vista del Erario Público.

Yo he demostrado que respecto de una sola fábrica—y he de volver sobre algunos detalles, que fué lo único que se discutió,—respecto de una sola fábrica, esta industria le va á costar al Fisco, en los cinco años que dure este régimen, seis cientos y tantos mil pesos entre primas, derechos de aduana y pérdida por azúcar que entre á refinar al país en vez de entrar refinada.

Quiere decir, pues, que si en vez de haber un solo fabricante hubiera dos, la pérdida sería de un millón dos cientos mil pesos; y si hubiera diez, que sería lo que convendría del punto de vista económico, era cosa de apurar negociaciones para celebrar un concordato. El Estado tendría que abonar seis millones de pesos para tener una industria sacarina, de relativa importancia nada más.

Del punto de vista económico, este proyecto consagra un monopolio; pero si no consagrara un monopolio, consagraría una ruina del Tesoro Público, por la razón de que las primas son absolutamente desproporcionadas á la producción que se exige.

Es cierto que el señor doctor Terra nos aseguró todo lo contrario. Creía que estos desembolsos — apreciados como deben apreciarse, con relación al producto que se va á obtener—que estos desembolsos eran insignificantes al lado de los que hacen otros países; y cuando habló de la protección anterior de que gozó esta industria, que era la de toda la exención del derecho de aduana, creyó que hasta podía motejar la ley que acordaba esa protección,—tener la candidez, nos dijo, de que se hiciera azúcar en el país nada más que con el resguardo que da la Aduana.

Parecería que el señor doctor Terra no se diera cuenta de lo que eso importa! Un kilo de azúcar no entra al país sin pagar 78 milésimos de derecho, casi 8 centésimos, cuando vale 7 en depósito.

Es decir, que paga más derecho de lo que vale el artículo;—es decir que el productor nacional puede vender por 15 centésimos un artículo que el productor extranjero está obligado á vender por 7.

Señor Terra—Yo le aseguro al señor diputado que otros países que pagan primas tienen idénticos derechos.

Señor Martínez—Voy á eso: vamos á ver sus países dentro de un momento.

Una protección de más de ciento por ciento, le parece al señor diputado Terra verdaderamente una cantidad *negligeable*.

Sin embargo, erudito como es, competente como pocos en economía política nacional, debía saber que casi todas las industrias, que han prosperado en nuestro país, lo han hecho con derechos que han oscilado entre el 40 y el 50 %; y eso se reputa....

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuánto paga la caña, señor diputado?...

Señor Martínez—Es lo único que puede citarme, el aguardiente,—otro abuso, señor diputado!...

Señor Rodríguez Larreta—....Cuatrocientos por ciento, y el producto nacional paga veinte centésimos el litro, y vale cuatro ó cinco el fabricarlo.

Señor Martínez—Ese no es argumento, señor diputado, porque el aguardiente es un artículo especialísimo.

Señor Rodríguez Larreta—Me refiero á la protección excesiva.

Señor Martínez — No será argumento contra mí ése del alcohol, cuya protección excesiva combatí diversas veces.

Señor Rodríguez Larreta—Una pipa de caña vale cuarenta ó cincuenta pesos y paga 180.

Señor Martínez—Pero hay derechos internos, señor. El señor diputado Rodríguez Larreta prescinde de que el alcohol nacional está gravado también con 20 centésimos el litro, en tanto que el azúcar nacional no estará gravado de ningún modo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero lo podrá estar cuando sea una industria.

Señor Martínez—Pero no lo estará ahora—y fuera de eso: no es argumento contra mí, cuando digo que la protección de más de ciento por ciento que tiene el alcohol, es uno de los abusos más grandes de nuestra legislación fiscal. Es gracias á eso que pudo darse el caso en el país de que las fábricas de alcohol se complotaran para que una sola trabajara y remunerara á las otras á fin de que tuvieran cerradas sus puertas. Esas protecciones que se elevan á ciento por ciento, son agobiadoras para el pueblo consumidor y hasta suelen ser matadoras para las mismas industrias protegidas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Martínez—Pero, señor! Yo no quería hacer un gran discurso: quería hacer rectificaciones; le permitiré por última vez.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que quería significarle es que el señor diputado está llamando protección á lo que es meramente un impuesto fiscal. El azúcar paga entre nosotros—el bruto 67 milésimos y 78 milésimos el refinado, no para proteger el azúcar que se produce en el país, sino para que tenga rentas nuestra Aduana.

Señor Terra—Ese es el hecho.

Señor Costa—Está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—Aunque no se plante remolacha, se seguirá pagando derecho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El que está equivocado es el doctor Costa.

Señor Rodríguez Larreta—Ese es un impuesto fiscal, no es un impuesto protector. El doctor Martínez lo sabe mucho mejor que yo.

Señor Martínez—Esa es cuestión de palabras. Los impuestos se dictan con miras fiscales, pero no por eso resultan menos protectores cuando se establece la industria nacional.

Señor Rodríguez Larreta—Los impuestos son fiscales ó son protectores.

Señor Martínez—Los impuestos han podido dictarse para responder á tales ó cuales gastos del Estado. Está bien: no habría un propósito preconcebido de fomentar la industria nacional; pero cuando se funda una industria en el país, y ella no tiene que pagar esos impuestos que tiene que seguir pagando el producto extranjero, resulta la primera protegida por todo el derecho que sólo pagan los productos extranjeros.

Señor Rodríguez Larreta—Resulta protegida porque no paga flete; pero es protección indirecta: no es de la ley protectora.

Señor Martínez—... Francamente no vale la pena de perder tiempo en argumentar así.—Es ésta una protección tan eficaz, que con arreglo á ella ha nacido y se ha aclimatado la propia industria del azúcar en los países á que se ha referido el señor diputado Terra.

Señor Terra—¿Me permite?

Señor Martínez—Si me deja continuar voy á hacerle esa demostración.

Señor Terra—Vamos á ver.

Señor Presidente—¿Me permite?

Le ruego al señor Vicepresidente que ocupe mi puesto, porque me veo obligado á ausentarme por breves momentos.—(Así lo efectúa el doctor Manuel B. Otero).

Señor Martínez—Yo decía que casi todas nuestras industrias, señor presidente, se han desarrollado así, con derechos protectores del 40 al 50 %.

La industria de la ropa hecha, industria grande, que proporciona la existencia á millares y á millares de obreros, y á centenares y á centenares de industriales; todas las industrias del cuero, las curtidurías, el calzado; la industria de las bolsas; ciertas confituras; los carruajes; todas las industrias que emplean la madera: la carpintería, la mueblería; todo eso se ha desarrollado con impuestos de 40 á 50 %. Probablemente, ha sucedido lo que decía el señor diputado Rodríguez Larreta: no fueron establecidos los derechos con fines protectores; pero resultó que protegían. Producido el mismo efecto, como si hubiera sido intencional, han prosperado la mayor parte de estas industrias.

De modo que cuando se llega á una industria como esta del azúcar, que ya, aunque sea por razón fiscal, tiene en la Aduana una protección de 78 milésimos, equivalente á más del costo del artículo en depósito, da grima que haya persona ilustrada que diga que esta protección es algo baladí, algo que no vale la pena de tomarse en cuenta. Pues yo digo todo lo contrario: que una industria que no puede vivir con una protección del ciento por ciento, es una industria que no vale la pena de que viva, porque los pequeños favores que produce en una determinada localidad, en La Sierra, donde se levanta una linda fábrica y se agrupan trescientos ó cuatrocientos obreros, no están compensados con el enorme perjuicio que le reporta á un millón de habitantes que tienen que pagar el azúcar el doble más caro de lo que lo pagaban antes.

Señor Rodríguez Larreta—Eso no es exacto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una exageración que no podrá demostrar.

Señor Terra—Para que la Aduana reciba algunos millones de pesos. Si es un impuesto fiscal!...

Señor Martínez—Señor presidente: deseaba hacer una exposición un poco metódica; pero con estas interrupciones que ya vienen de todas partes, es imposible.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que respeten el Reglamento y no interrumpan al señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es tan grande la exageración que obliga á multitud de interrupciones.

Señor Martínez—Aquí no hay más que la exageración del doctor Terra de decir que 78 milésimos, ó sea el ciento por ciento, es una protección insignificante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Queda pagada con la exageración del doctor Martínez, al decir que se va á pagar doble el artículo.

Señor Martínez—Cómo no! Es matemático que se va á pagar el doble; y sólo el que no quiera reflexionar un poquito ó proceda por *parti pris*, podría ponerlo en duda.

El señor Giraud va á hacer trescientos mil kilos el primer año, cuatrocientos mil el segundo,— cantidades insignificantes con relación á lo que consume el país, que son veinte millones de kilos. Bien: su cantidad de azúcar nacional en los primeros años, en todos los años que va á durar este régimen de las primas, no va á influir sobre los precios.

Ningún introductor de azúcar alemán, francés ó argentino, puede vender el azúcar á menos de 15 centésimos.

¿Es que el señor Giraud lo va á vender por menos? ¿por qué razón se va á perjudicar?... Lo venderá á 14 1/2; la más pequeña ventaja bastará para que acuda el comerciante al productor nacional, en vez de acudir á la importación extranjera; por consiguiente, el señor Giraud, venderá su azúcar á 15 centésimos, en vez de 7, á que lo vende el importador, que paga 78 milésimos á la Aduana;—y yo me fijaba bien que quien no me interrumpía era el doctor Terra, porque él sabe á qué atenerse, y el otro día decía: 500.000 kilos valdrán 70.000 pesos.

Señor Terra—Yo lo que le afirmé al señor diputado es que, además de las primas, se pagan derechos iguales de Aduana en todos los países que he citado en mi exposición.

Señor Martínez — Ahora vamos á los países que ha citado en su exposición.

Señor Terra—Cuando me demuestre lo contrario...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Podría agregarle el doctor Terra al doctor Martínez, que mientras trabajó la refinería Giraud, consiguió abaratar el precio del azúcar que consumía el país...

Señor Martínez—Eso lo pudo abaratar en milésimos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No: en centésimos.

Señor Martínez—... Porque sólo se trataba de la diferencia entre el refinado y no refinado.

Yo no tengo una erudición tan vasta como ha revelado tener el doctor Terra en materia de azúcar. No voy á recorrer todos los países del universo; eso impone un gran recargo á la Cámara; y además me declaro, desde luego, incompetente para conocer todos esos sistemas con los detalles con que es necesario conocerlos cuando se quieren hacer comparaciones, como voy á demostrar que no los conocía el doctor Terra.

Señor Terra—Quiere decir que el señor diputado ha estudiado mucho más que el doctor Terra.

Señor Martínez—Pero con menos extensión.

Yo no conozco todos los casos; pero me voy á ocupar de estos dos que citó haciendo mayor caudal,—como que se trata de países americanos, uno limítrofe y el otro casi limítrofe,—el doctor Terra insistió en el ejemplo argentino y en el ejemplo chileno.

Respecto al ejemplo argentino, el doctor Terra no pudo menos de decir que había sido un grave error pagar 7 pesos por los 100 kilos de azúcar que se exportasen.

Efectivamente, se ha dado durante muchos años este verdadero escándalo financiero en la República Argentina.

Un productor de azúcar tenía que venderla en Montevideo — supongamos—la plaza más inmediata.

Un productor de Tucumán, tenía que vender el azúcar en la plaza de Montevideo á 7 centésimos, porque este es el precio á que llega el azúcar europeo; pero á él le costaba 10! Se encontró, sin embargo, una sencilla manera de vender con ganancia,—y consistió en que el tesoro argentino, el pueblo argentino, concurriera con otros 7 centésimos, y entonces ese productor tucumano todavía realizaba la ventaja de 4 centésimos, cuando en realidad debía perder 3.

Señor Costa—No era el productor; el refinador.

Señor Martínez—El refinador; pero reflejaba la ventaja hasta el productor.

Este verdadero escándalo financiero denunciado, como decía el doctor Costa, por toda la prensa honrada de la República Argentina, parece que se nos cita como modelo, aunque se diga que hay algún error.

Señor Terra—No, señor diputado. Yo critiqué la protección argentina. Dije que me explicaría que en el parlamento argentino un diputado levantara su voz airada en contra de esa protección.

Señor Martínez—Está bien. Si hago todos los distinguidos! Pero decía que era en leyes, así, en las que debíamos inspirarnos!...

Señor Terra—No señor!

Señor Martínez—Cómo no!

Señor Terra—Si critiqué la protección argentina!

Señor Martínez—¿Para qué la citaba? Los malos ejemplos no se citan sino para condenarlos.

Señor Rodríguez Larreta—Es otro sistema completamente distinto el de la Argentina: son primas á la exportación...

Señor Martínez—A eso iba y le agradezco la ayuda al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—... Por eso digo que no tiene nada que ver.

Señor Martínez—Tengo que ocuparme de los argumentos que se formulen. El señor diputado, ahora, cuando ve que el efecto que se va á producir es completamente contrario, me invita á que abandone este argumento y pasar á otra cosa.

Pues, no señor: voy á dejarlo ultimado, este argumento.

Señor Rodríguez Larreta—Yo le dejo que me conteste todos los argumentos que quiera.

Señor Terra—Y yo, lo que le pido al señor diputado, es que sea leal en la discusión; que no diga que yo elogié el sistema argentino, cuando lo critiqué.

Señor Martínez—Soy bastante leal y considerado con el señor diputado.

Le guardo todas las consideraciones que merece, y aún mayores de las que alguna vez me ha guardado á mí.

Empecé por decir que denunció como un error de los financistas argentinos, el haber votado estas primas á la exportación; pero lo que yo agregaba, es que por algo las invocaba,—para que hiciéramos algo de eso...

Señor Terra—No: para poner en parangón el azúcar de caña y de remolacha; nada más.

Señor Costa—Y ahí se equivocaba también.

Señor Martínez—Este ejemplo argentino, como lo dice su compañero de causa en este momento, el doctor Larreta, no tenía nada que ver en la cuestión. Es un ejemplo absolutamente mal traído.

Si no fuera el respeto que le tengo al señor diputado, diría la vulgaridad de que ha sido traído por los cabellos.

El sistema de prima argentino, como dice muy bien el doctor Rodríguez Larreta, es de prima á la exportación, mientras que aquí se trata de primas á productos que van á producirse y consumirse en el país...

Señor Costa—En forma de *draw back*.

Señor Martínez—... ¿qué tiene, pues, que ver esto?

Durante muchos años...

Señor Terra— ¿Me permite una interrupción, el señor diputado?

Señor Martínez—Permítame: voy á concluir, porque es casi imposible desenvolver ningún argumento de esta manera!

Señor Terra—Bueno: no lo interrumpiré más.

Señor Martínez—No señor: me puede interrumpir de vez en cuando; pero no puedo admitir interrupciones incesantes.

Mientras la industria de azúcar de Tucumán no alcanzó, ó sólo alcanzó para proveer el mercado interno, en la República Argentina no hubo primas. ¿Qué era lo que favorecía el desarrollo de la industria nacional? Es que, como también lo decía el doctor Rodríguez Larreta en una de las sesiones anteriores, el azúcar paga á la importación, en la Argentina, nueve centésimos oro.

Ese derecho protector, que allí también se dictó por razones fiscales, es el que servía de base al desarrollo de la industria azucarera tucumana. Mientras que el productor extranjero no podía vender un kilo de azúcar menos de dieciséis centésimos, el productor argentino podía vender á quince y medio y aprovecharlos íntegros, mientras que en el caso del importador se reparten nueve centésimos para el fisco argentino y siete solamente para el productor extranjero. De suerte que lo que ha alentado, que lo que ha hecho la industria azucarera argentina, es precisamente el derecho protector de Aduana. Esto, que le parecía una insignificancia al doctor Terra, esto que, según el doctor Rodríguez Larreta, no valía la pena de mentarse, porque cuando se estableció no se había tenido en cuenta la protección, sino los intereses fiscales.

Durante los primeros años del desarrollo de la industria azucarera argentina, no hubo más que esta ventaja, (y me estoy contagiando en el modo de hablar)—no hubo más que esta enorme ventaja que facilitara el desarrollo de la industria nacional.

Todo el consumo de la República Argentina fué sucesivamente acaparado por la industria de Tucumán, gracias á que el azúcar extranjero no podía entrar sin pagar antes en los puertos un derecho de nueve centavos, poco menos de lo que pagan aquí, donde hemos visto que el impuesto es de setenta y ocho milésimos de nuestra moneda.

¿De qué vinieron los apuros de la industria tucumana? ¿de esó que decía el doctor Terra, del viaje desde Tucumán á Buenos Aires? Yo me acuerdo haber estado allí en plena prosperidad de la industria tucumana, cuando ésta barría por entero la importación extranjera, á pesar de pagar más fletes de los que paga hoy.

Lo que le permitía triunfar, era que tenía ese derecho de Aduana que la protejía, y que no producía la industria nacional argentina, sino una cantidad menor de la que reclamaba el consumo argentino.

Precisamente un día que yo comprobaba la bondad del producto tucumano, junto con el comerciante argentino más competente en materia de finanzas azucareras, me acuerdo que me dijo: «pero esta prosperidad de Tucumán va á convertirse dentro de dos años en una crisis terrible, porque está próximo el momento en que producirá más de lo que consume la República Argentina; y entonces va á tener que ir á Londres ó siquiera á Montevideo á vender el azúcar, no á 16 centésimos oro, como hoy aprovechan los vendedores, sino á siete centésimos como vende el azúcar la industria francesa ó la industria alemana.

Fué cuando la industria argentina se encontró, pues, en el caso de traspasar los umbrales de su país y salir de la cáscara, que le vinieron los grandes apuros, y fué entonces que se recurrió á este recurso extremo de las primas. A efecto de que no hubiera excedente en el mercado se le dió siete centésimos por kilo á la tercera parte de la producción, de suerte que fuera vendida en el extranjero y no entrara á competir y á bajar los precios hasta el precio del producto extranjero dentro del mercado nacional argentino.

De suerte, pues, que la industria prosperó, no merced á primas, sino merced á una gran protección aduanera, y la prima vino después; para que esa industria, mal educada, debido á una protección enorme, no sufriera una crisis terrible al bajarlos precios en más de la mitad del valor que habían tenido antes sus productos.

Señor Terra ¿De cuánto era esa protección?

Señor Martínez—La protección era de nueve centésimos oro, que es lo que la pagado...

Señor Terra—Ciento ochenta y ocho por ciento del valor del azúcar.

Señor Martínez—Yo hablo de lo que pueden comprender todos y de lo que es más fácil recordar: del impuesto específico.

Señor Terra—Mucho más que el Uruguay.

Señor Martínez—Nueve centésimos no es mucho más. Nosotros pagamos 78 milésimos.

Señor Rodríguez Larreta—Es un centésimo y fracción.

Señor Martínez—No; es un centésimo. Si usted hace la diferencia de siete por ciento que tiene la moneda argentina con la oriental, es poco más de medio centésimo: es toda la diferencia.

Me parece que no es el caso de decir que aquella industria estuviera mucho más protegida que la nuestra, si nos limitáramos á garantirle el derecho aduanero.

Señor Terra—Y la prima de exportación, ¿á quien iba? ¿no iba á los productores? El señor diputado Costa acaba de decirnos que la refinería repercutía á los productores.

Señor Martínez—Pero ya le he dicho al señor diputado, que esas primas vinieron muchos años después, cuando la industria azucarera daba para más de lo que necesita el consumo argentino.

Señor Terra—Esa es una industria natural en Tucumán. La caña de azúcar allí se produce naturalmente; no hay que comparar esto con la remolacha.

Señor Martínez—Pero si es el señor diputado, quien comparaba, quien traía el ejemplo argentino, para ahora observarme—y efectivamente es cierto—que estamos perdiendo el tiempo. El señor diputado pretendía comparar y decía: allí se pagan primas de siete centésimos, y yo he tenido que recordarle que allí se paga prima á la exportación.

Señor Terra—Yo lo que pretendía era citar el ejemplo...

Señor Martínez—...Y eso ha sido después que la industria estaba en un enorme desarrollo,—después que daba para más del gran consumo argentino.

Señor Rodríguez Larreta—Pero allí se pagan las dos cosas: nueve centésimos de introducción y siete centésimos de exportación.

Señor Martínez—Se paga ahora; pero la industria nació sin tales primas, y vivió y floreció y dió todo lo necesario para el consumo argentino.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con una mano de obra que no cuesta nada.

Señor Martínez—Pero así, es interminable!... Si ahora vamos á comparar lo que cuesta la mano de obra!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son factores que hay que tener en cuenta.

Señor Martínez—En cambio aquélla es de azúcar de caña y ésta es de remolacha, que, al decir del doctor Terra, tiene gran superioridad sobre la de caña.

Señor Costa—Pero es una equivocación garrafal!... Es todo lo contrario.

Si me permite, así descansa un momento....

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Costa—Yo iba á agregar esto, abundando en la demostración del señor diputado. Dije: que el doctor Terra había cometido un error garrafal, á mi juicio, comparando el coeficiente sacarino de la remolacha y el de la caña: creo que está equivocado. En primer lugar, para demostrarlo, bastaría que le recordara que la caña no se planta todos los años. La caña es una gramínea que dura quince ó veinte años, que retoña por sí misma. De manera que hay diferencia en el costo de producción.

En segundo lugar, creo que también está equivocado al decir que los productos sacarinos de la remolacha son superiores á los de la caña. Está en un grave error.

La caña, no sólo da mayor producto sacarino, mayor coeficiente que la remolacha, sino que, además, da otros subproductos, como ser las melazas para fabricar alcohol, la caña y otros productos que no da la remolacha.

Señor Terra—Da, señor: le contestaré en oportunidad.

Señor Presidente—La Mesa iba á proponer un pequeño cuarto intermedio; pero si el señor diputado Martínez va á terminar brevemente...

Señor Martínez—Iba á terminar sobre este particular de la industria argentina, diciendo que el examen de lo que ha pasado en aquel país, lejos de llevarme á la creencia de que era poca la protección que daba la ley de 1900, me lleva á la creencia contraria, de que quizá el defecto de esa ley está en que prometía de más, y que no deberíamos acometer industrias dándoles el ciento por ciento, en un país chico como el nuestro, en que no hay industria que valga si no pensamos algún día, bastante próximo, en ser exportadores.

Sucede entonces, cuando esa industria mejora y rebasa el consumo interno, que tiene que ser forzosamente pequeño, que le es imposible competir al aire libre con las industrias que viven fuera de la protección. El hábito de ser tan enormemente protegidas, las hace inconsistentes ante la concurrencia extranjera.

Como el señor presidente me ha invitado, voy á usar de un breve descanso para continuar después.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, él dice:)

—Continúa la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

«La Comisión de Fomento informa los proyectos de varios señores diputados, estableciendo la altura máxima y mínima que deben tener los edificios que se construyan ó reedifiquen en determinadas calles y plazas de esta Capital.»—(Repártase).

Señor Costa—Hago uso de la palabra, señor presidente, solamente para hacer notar que soy uno de los diputados que ha presentado un proyecto que creo se refiere al que acaba de darse cuenta, para la creación de la Avenida de Julio.

He visto ahora—no tengo conocimiento completo de ello—que hay otros proyectos análogos que se quieren tratar conjuntamente; y yo desearía que en el repartido que se hiciera, se publicara mi discurso, porque las razones en que fundo mi proyecto son enteramente distintas de las otras. Considero que la Cámara debe ser ilustrada con los fundamentos que me han servido para mi proyecto de la Avenida de Julio.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Continúa con la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—El doctor Terra, que ilustra ampliamente los asuntos sometidos á su informe, junto con el ejemplo argentino—país de finanzas á veces un poco disipadas—no hoy,—citó el ejemplo chileno con la fuerza, decía, y con razón, que tienen las leyes y los procedimientos de este pueblo ordenado y parsimonioso en materia de gastos públicos.

El recordó que la Legislatura chilena acaba de sancionar una ley por la que se concede una prima de 0.80 centésimos por cada 100 kilos de remolacha, además de la existencia de los derechos de importación que allí tiene el azúcar; y cuando aquel pueblo tan parsimonioso llega á dar primas de 0.80 centésimos, no por el azúcar, sino por los 100 kilos de remolacha—parecía decir el doctor Terra—bien podemos nosotros empezar por dar primas de 0.16 centésimos, que es lo que resulta la nuestra, en el primer año, por kilo.

Yo pude, inmediatamente que el señor doctor Terra expuso este dato, decirle que la consecuencia que sacaba era completamente equivocada; que él no tenía presente la diferencia de moneda; y efectivamente es así: cada 100 kilos de remolacha, él doctor Terra ha admitido que dan de 9 á 10 kilos de azúcar; de consiguiente 0.80 centésimos por 100 kilos de remolacha, equivalen á 8 pesos por 90 kilos de azúcar.

Pero son pesos chilenos, señor presidente; pesos muy chicos, no como estos pesos del Uruguay que son los pesos más grandes que hay en el mundo.

El peso chileno—lo acabo de ver en la prensa—se cotiza hoy á 15 peniques.

Señor Costa—Valor legal tiene diez y ocho, pero se cotiza á menos: el cambio es quince.

Señor Martínez—Sí, pero tiene agio la moneda chilena. Está hoy á 15 y 1/15 exacto el cambio sobre Londres.

De suerte, pues, que un peso chileno, hechas las proporciones, no equivale más que á 0.27 centésimos de nuestra moneda; y entonces ¿qué le resulta esta gran prima de que se admiraba el doctor Terra?

Hágase la reducción de los 8 pesos á moneda nacional, á 0.27 centésimos el peso, y resulta pesos 2.16 de nuestra moneda.

Divídanse por los 90 kilos de azúcar, y resulta una prima modesta de 24 milésimos por kilo, justamente la mitad de lo que creía el doctor Terra, porque él dijo que esa prima equivalía á 5 centésimos.

Señor Terra—Sí, señor, y lo repito, porque la protección chilena es por ocho años, y esta es por cinco nada más. Multiplique por dos el señor diputado y encontrará que es alrededor de 5 centésimos por kilo, y la nuestra es de 3 centésimos por kilo.

Señor Martínez—Pero en los años subsiguientes, señor diputado, lé pagan en Chile por el azúcar de los años atrás?

Señor Terra—Pero hay que tener en cuenta el plazo y lo que se paga; las dos cosas.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Terra—Cómo no! Para dar la protección hay que tener en cuenta los dos factores, señor diputado.

Señor Martínez—Y hasta tres factores. Ahora va á ver que hay otro que ha olvidado.

Señor Terra—Muy bien.

Señor Martínez—La prima hay que establecerla por kilo de azúcar. Lo más que el señor diputado podría hacer es numerarnos todo lo que el señor Giraud va á producir en los cinco años y dividir por 160.000 pesos, que es lo que importan las primas en cinco años.

Señor Terra—Y le da cuatro centésimos por kilo.

Señor Rodríguez Larreta Ese argumento no debe hacerlo el doctor Martínez...

Señor Terra—Deje que lo haga.

Señor Rodríguez Larreta—... Decía que la prima es por el número de kilos que va á producir.

Bien sabe el doctor Martínez lo que es la prima.

Señor Martínez—El doctor Rodríguez Larreta me quiere sacar de mi argumentación ordenada. Todo va á llegar á su tiempo; pero por el momento estoy contestando este argumento chileno.

Señor Rodríguez Larreta—Pero por el momento no debe hacer un argumento falso.

Señor Martínez—Por el momento estoy haciendo un argumento verdadero y demostrando que el doctor Terra se equivocaba cuando nos hablaba de una prima chilena de 5 centésimos. He hecho los cálculos á nuestra moneda, de lo que resulta una prima de 24 milésimos.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). —Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Señor Terra—Yo no hubiera tenido en cuenta la diferencia de moneda.

Señor Martínez—Cómo no voy á tener en cuenta, señor, la diferencia de moneda! ¿Es que cuando se le pagan 8 pesos de prima á un productor de azúcar chileno, recibe algo parecido á lo que serían 8 pesos de moneda nacional uruguaya?

Lo elemental era hacer la reducción de la moneda, y entonces tenemos que, con pesos de 15 peniques, esa prima de 80 centésimos por 100 kilos de remolacha, equivalente á una prima de 80 centavos por 9 kilos de azúcar, no es más que de 24 milésimos de moneda nacional uruguaya. La prima chilena no llega á 2 centésimos y medio de nuestra moneda.

Con razón el doctor Terra empezó por hacer una salva á la proverbial honestidad y orden con que se manejan las finanzas chilenas. Allí nadie se permitiría proponer, ni mucho menos defender con la ilustración del señor diputado, primas que llegan hasta 16 centésimos, sin contar todavía los favores ocultos que vienen á agregarse á la prima de 16 centésimos.

Señor Terra—Yo le demostré al señor diputado que esos favores ocultos están en la imaginación del señor diputado.

Señor Martínez—Por lo pronto estaba en la imaginación del señor diputado la prima de cinco centésimos chilena.

Señor Terra—¡Y cómo no!

Señor Martínez—... que queda reducida á 24 milésimos. Pero como decía muy bien el doctor Terra, hay que atender á todos los factores, y es completamente ligero hablar de primas así en el aire, sin tener en cuenta los demás datos de la legislación financiera.

Pongamos un país en que el azúcar no tenga derechos á la importación ó los tenga pequeñísimos, como sucede con Inglaterra. Si quisiera proteger su industria, una prima equivalente á 3 ó 4 centésimos de nuestra moneda no sería muy excesiva, siempre que la prima subsistiera sola.

Pongamos, por el contrario, un país como la Argentina ó el nuestro, que tiene fortísimos derechos de importación: entonces la prima viene á agregarse al derecho de importación, y es esa una de las cosas que la hacen excesiva.

De modo que el doctor Terra, para hacer esa comparación con la ley de azúcar chilena, no debió contentarse con leernos, como lo hizo, la segunda parte de esa ley, sino que debió leernos la primera parte; debió leernos lo que dispone esa ley respecto de derechos de importación á los azúcares extranjeros.

Yo no tengo la brillante erudición literaria, en materia de azúcares, que ha ostentado mi ilustrado contrincante; pero por casualidad tomé de *El Tiempo*, que la publicó estos días, una ley chilena y la tengo aquí en la mano; y de ella resulta que en Chile, aún en materia de azúcares, como lo son allí en casi todas las demás materias, los derechos de importación de aduana son bajísimos. Se sabe que ese país se distingue entre los demás de América porque sus derechos de *internación* —como allí los llaman—siempre han sido muy mesurados: es recién en los últimos tiempos que ha entrado en el sistema protector.

Bien, por el artículo 1.° de la ley se establece cuáles son los derechos de importación á los azúcares extranjeros, y me encuentro con que los azúcares brutos extranjeros, no pagan más que 6$60 centavos de moneda chilena por 100 kilos.

Seis pesos sesenta centavos de moneda chilena no equivalen más que á un peso 78 centésimos de moneda uruguaya. De suerte que mientras entre nosotros la importación de azúcar en bruto, de azúcar no refinado, está gravada con 67 milésimos ó sea 6 $ 70 centésimos los 100 kilos —en Chile no está gravada más que con 1 $ 78 centésimos los 100 kilos.

Entonces ¿qué mucho es que el Gobierno chileno dé á la industria nacional una prima equivalente á 24 milésimos, cuando esa industria nacional no es defendida de la competencia extranjera en la Aduana sino por un derecho de 1 $ 78 centésimos los 100 kilos? ¿Y cómo no hemos de llevar en cuenta, al hacer las comparaciones, que entre nosotros no puede introducirse un kilo de azúcar extranjero sin que empiece por pagar 67 milésimos, los que no tendrá que abonar el productor nacional? Y así tenemos que si se suman los dos favores de que goza la industria chilena de azúcar, la industria indígena, por un lado habría 1 $ 78 de derechos de importación...

Señor Terra—¿Por qué compara el azúcar en bruto que está protegido y no compara el azúcar refinado?

Señor Martínez—Porque es de suponer que el que quiera hacer competencia al azúcar bruto indígena, no buscará azúcar refinado extranjero, sino azúcar no refinado extranjero.

Señor Terra—Pero el azúcar en bruto, se puede refinar también.

Señor Martínez—Si no estuviera la Cámara tan fatigada, y yo también, y si fuera fácil hacer de memoria varios cálculos de cambio de moneda, yo podría sostener la comparación aún con el azúcar refinada. Siempre resultaría que los derechos chilenos son pequeños, con relación á los derechos uruguayos.

Señor Terra—Le resultaría todo lo contrario, señor diputado: se lo voy á demostrar en la réplica.

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente que en Chile el azúcar refinado tiene so-

bre el azúcar no refinado pesos 2.04 más. Si se le diera eso aquí al señor Giraud, no pediría más. Eso sería excesivo comparado con esta ley.

Señor Terra—Con esta nueva ley que acaba de sancionar el Senado chileno tiene muchísimo más.

Señor Rodríguez Larreta—Me refiero al derecho normal en Chile.

El doctor Martínez está argumentando con que el derecho de importación es bajo. Es cierto, es más bajo que el nuestro; pero la diferencia que hay entre el azúcar refinado y el no refinado es mucho más elevada que aquí.

Señor Martínez—El señor diputado está completamente en error.

El azúcar refinado,—tengo la ley aquí—paga pesos 13.35. No olvidemos que son pesos de 27 centésimos.

Señor Rodríguez Larreta—Haga la cuenta y verá. Yo la tengo hecha aquí.

Señor Martínez—Me facilitaría, porque no soy Inaudi, para hacer multiplicaciones inmediatamente. No alcanzan á cuatro pesos, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el otro es 1.69, como acaba usted mismo de decir.

Señor Martínez—Qué está diciendo, señor! El azúcar refinado extranjero, paga en nuestro país á la entrada, por los 100 kilos, pesos 7.80.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción, doctor Martínez?

Señor Martínez—No puedo permitirle más, porque así no puedo continuar.

Señor Rodríguez Larreta—Era para no tener que hablar después.

Señor Martínez—Bueno: lo oiré con mucho gusto.

Señor Presidente—Si los señores diputados consienten las interrupciones, la Mesa no puede impedirlas.

Señor Rodríguez Larreta—Los azúcares refinados pagan en Chile $ 6.50 papel.

Señor Martínez—Seis sesenta, el menos refinado, y hay una porción de clases intermedias.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á decir esto...

Señor Martínez—Todo esto está demostrando...

Señor Rodríguez Larreta—.... que al cambio de 26 centésimos equivale á 1.69 oro. El cálculo que hacía el señor diputado lo llevaba á pesos 1.68, y el azúcar refinado paga pesos 14.35 papel, que al cambio de 16 son 3.63.

Luego hay una diferencia de pesos 2.04, mucho mayor que la que hay entre nosotros, que, según el mismo señor diputado nos ha dicho hace un momento, se reduce á seis.

Si esto se le diera al señor Giraud, no pediría más.

Señor Martínez—Ya lo creo! Volvería á su antigua industria—de refinar azúcares extranjeros.

Señor Rodríguez Larreta — Evidentemente.

Señor Martínez—Pues es claro. Si eso puede convenirle á Chile,—porque ha de saber el señor diputado que Chile refina—no sé por qué razón técnica especial,—aunque un día me lo explicaron—refina gran parte de los azúcares peruanos y los vende al exterior—y por eso le conviene establecer una gran diferencia entre el derecho de importación del refinado y del no refinado;—si eso le conviene establecerlo á Chile, por circunstancias especialísimas, no nos conviene á nosotros para fomentar una industria de refinación de azúcar extranjero, que no emplea más que 60 ú 80 brazos, que nos muela la renta de aduana y nos saque 3 y 4 centésimos por kilo de azúcar, como sucedería si se estableciese una ley igual á la chilena, lo que haría bajar la renta de aduana no menos de 800 mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Y por eso es que no la establecemos.

Señor Martínez—Todas estas disquisiciones, señor presidente, están demostrando con cuánta cautela hay que citar las legislaciones fiscales extranjeras, que yo no las he traído: yo no hubiera metido á la Cámara en este galimatías sobre impuestos chilenos é impuestos argentinos. Son los únicos argumentos que se han opuesto á los sencillos argumentos que hacíamos contra el proyecto—que era demostrar, con la sola ayuda de la aritmética, que era enorme la protección que se daba, con relación á lo que se iba á producir.

Señor Costa—Apoyado.

Señor Martínez—Yo no he traído nada de esto; pero puesto que nos han metido en esta discusión, no era el caso de dejar que se nos presentara á los que así opinamos, como unos atrasados, casi unos ridículos, que no queremos proteger la industria, cuando ya podíamos ver lo que hacían pueblos tan ordenados como Chile: lo que hace Chile—es lo que yo iba á probar—es mucho menos que lo que admitimos nosotros.

Mi comparación por lo que respecta al azúcar extranjero, tenía que hacerse, no con el azúcar refinado que no entra á Chile, porque tiene una legislación adaptada á su situación respecto del Perú, que hace que todo el azúcar entre allí á refinarse; tenía que hacerla con el azúcar no refinado, y el azúcar no refinado que entra á Chile, que es el que puede hacerle competencia al azúcar indígena, ese no está gravado sino con seis pesos sesenta centavos de la moneda chilena, y esos seis pesos sesenta centavos de moneda chilena son el equivalente de un peso setenta y ocho centésimos de moneda uruguaya.

Ahora, decía yo, para ver cuán mal traído está este ejemplo chileno, sumo todas las ventajas que da Chile á su industria azucarera indígena, las directas y las indirectas, las que resultan de las primas y las que resultan del derecho de importación y tenemos que un peso setenta y ocho importa el derecho de importación; dos pesos cuarenta importa la prima.

—De modo que cien kilos de azúcar indígena de Chile tienen una protección de cuatro pesos diez y ocho, en tanto que nosotros, por el solo impuesto de Aduana, le concedemos al azúcar nacional una protección de sesenta y siete milésimos por kilo ó sea de seis pesos setenta por cada cien kilos.

Con sólo dejar los derechos de aduana subsistentes, tendríamos un derecho protector la mitad mayor que el derecho protector chileno.

Es así, se puede repetir, cómo los pueblos ordenados manejan su protección, no dándola de modo que esas industrias no puedan vivir sino del biberón oficial,—acordándosela en proporción moderada, de suerte que un día puedan batirse al aire libre—con las industrias extranjeras...

Señor Terra—Le tomo esa confesión, señor diputado.

Señor Martínez—Me parece que no voy á ir á la horca por eso.

Iré simplemente á que no se abuse del bolsillo del pueblo á favor de determinado industrial, á que no se establezcan industrias en el país que no puedan vivir sino á costa de enorme protección oficial.

Reducidos así á su verdadera expresión estos ejemplos argentino y chileno, que eran la médula de la argumentación del doctor Terra...

Señor Terra—¿Y el ejemplo norteamericano no lo comenta el señor diputado?

Señor Martínez—Ya he dicho que no tengo la erudición del señor diputado, en materia de azúcares...

Señor Terra—Es lástima porque es un ejemplo típico!

Señor Martínez—...me bastaba comparar con pueblos vecinos y análogos y con los que citó en primer término el señor diputado.

Señor Terra—Tal vez no le convenga.

Señor Martínez—Pero algo puedo decir con respecto á los azúcares norteamericanos.

Señor Terra—Vamos á ver.

Señor Martínez—El señor diputado convendrá, después de lo que pasa con el ejemplo chileno, en que sería necesario que nos impusiéramos por entero de la legislación fiscal, en materia de azúcares, de los Estados Unidos.

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Martínez—¿Cuánto pagan los azúcares de Puerto Rico y Cuba después de los grandes sucesos que han tenido lugar en las Antillas?

Señor Terra—Los azúcares, al entrar á las aduanas de Norte América pagan otro tanto de su valor.

Señor Martínez—¿Los cubanos?

Señor Terra—Los azúcares de todo el mundo en general.

Señor Martínez—No, señor: Ahí está el error. Sería necesario averiguar mucho para hablar con acierto de estas cosas.

Yo no le puedo asegurar cuál es el porcentaje de favor que tienen, Puerto Rico y Cuba; pero alguna vez...

Señor Costa—20 %.

Señor Martínez—...lo he leído en un informe del señor cónsul Fosalba, publicado en el DIARIO OFICIAL.

Es claro que cuando hay azúcares de países tropicales que pueden entrar con rebaja de los derechos de aduana, con un derecho diferencial, las primas tienen otra razón que cuando hay un derecho igual para todos los azúcares.

Hace mucho tiempo yo he leído que los azúcares de Hawai, y el señor diputado sabe que la isla esa es gran productora de azúcar, entran asimilados por completo á los azúcares americanos: no pagan derecho alguno.

Además los errores que quizás cometa un gran pueblo como los Estados Unidos y que tienen reparación en su inmensa magnitud, porque es aquel un país que hasta puede cerrarse en absoluto al comercio en muchos géneros, no puede hacernos á nosotros adaptar sus leyes á situaciones completamente diferentes.

Yo he aceptado la comparación lealmente y la he perseguido hasta sus últimos extremos con la Argentina y con Chile, pero no me parece que pueda obligárseme á un paralelo con todos los países del mundo y con países que tienen sistema comercial y colonial diferente á la República Oriental.

Señor Terra—El paralelo resulta desfavorable.

Señor Martínez—Bastaría eso de que á los Estados Unidos se han incorporado, expresa ó tácitamente, grandes países tropicales productores de azúcares, para que se explicase que tuvieran algún régimen de primas, para evitarle el gran trastorno á su industria propia, que le vendría de tal incorporación de territorios especialmente favorecidos para la producción de la caña de azúcar.

Señor Terra—Fíjese que Cuba era española. La ley protectora á que yo me refería es del 78 y esa época ya se pagaba...

Señor Martínez—Yo no sé, señor presidente...

Señor Costa—Pero después ha habido, por la incorporación de Cuba, otra ley nueva.

Señor Terra—Pero yo me estoy refiriendo á la ley protectora de la remolacha en los Estados Unidos, que es del año 85 y duró 10 años. ¿Qué tiene que ver lo que ha venido después?...

Señor Costa—Se le hizo una concesión del 20 %.

Señor Martínez—No puedo acompañar al señor diputado en esa revista de la legislación universal, porque para hacerlo habrá visto que es necesario proceder con mayor detenimiento del que él empleó. Ahí está el ejemplo argentino y chileno para demostrar que es necesario penetrar en absoluto la legislación aduanera y en el caso de los Estados Unidos hasta colonial de un país en materia de azúcares, para poder hacer afirmaciones rotundas y decir: tales son las diferencias; tales son las ventajas de este régimen.

Señor Terra—He podido hacerlo, porque lie tenido en cuenta todos los factores á que se ha referido el señor diputado.

Señor Martínez—Despues de todo, no sería el único mal ejemplo que nos vendría de los Estados Unidos.

Allí hay trust y rey de azúcares, y los negocios de azúcar no son de los que tienen mejor fama en aquel gran país.

No puedo, pues, decir si la prima que dijo el señor diputado que era de 22 francos,—y me chocó un poco esa expresión francesa, hablándose de America, porque debió haber hablado de *dollars*, parece que es dato francés el que tiene el señor diputado,—no sé si ese dato es tan decisivo como él pretende. Confieso mi ignorancia ante la Cámara.

Por lo pronto habría que tener en cuenta esto: las rebajas que tienen en los derechos de aduana los países tripicales con los que mantiene un comercio especial y una política internacional especial el pueblo norte-americano.

Señor Terra—Repito que Cuba era española.

Señor Costa—Pero no lo es ahora.

Señor Terra—Yo me estoy refiriendo á cuando empezó esta industria en los Estados Unidos. Ahora no necesita de la protección de los Estados Unidos la importación.

Señor Costa—Pero la que introduce Cuba, la introduce con un 20 %.

Señor Terra—El azúcar de remolacha.

Señor Martínez—La isla de Hawai, mucho antes de ser incorporada á los Estados Unidos, ya tenía un tratado por el cual podía importar libre de derechos todo el azúcar que produjera. Me parece que para paseo por todo el mundo, y paseo bastante superficial, como es el que nosotros hacemos,—porque para hacerlo á fondo se necesitaría otro estudio mayor que el que se puede dedicarle entre sesión y sesión de la Cámara—basta con el que hemos hecho; basta con los famosos ejemplos de Chile y la Argentina; y podremos entrar ahora, de una vez, al examen de lo nuestro, á ver si puede encontrar justificación un sistema por el cual la prima llega á ser, el primer año de 16 centésimos por kilo de azúcar, que es lo que resulta al dividir 50.000 $ entre 300.000 kilos de azúcar,—que es todo lo que se obliga á este industrial á producir el primer año.

Yo digo que no hay ejemplo de país del mundo en que se haya acordado prima semejante: jamás! Las primas á los azúcares, no pasan de dos ó tres centésimos—cuando las tienen—porque eso mismo es mucho, desde que el azúcar no vale arriba de siete centésimos. De modo que dar primas de dos centésimos es dar primas de más de la cuarta parte.

Se me objetará que yo cuento por año en vez de contar por la totalidad de los años que abarca el proyecto. Contando por la totalidad de los años, resultaría una prima de cuatro centésimos,—que es siempre muy elevada porque es más de la mitad de lo que vale el azúcar y porque se agrega el derecho protector de aduana de setenta y ocho milésimos,—pero es que tengo perfecto derecho para discutir así por años, porque, por el proyecto que está á nuestra sanción, las primas son anuales: el que trabaje un año, ya gana la prima correspondiente á ese año, aún cuando no trabaje en los años sucesivos. Podrían hacernos este cuento, de producir los tres primeros años en que las primas son altas y no trabajar ya en los años sucesivos,—ó no trabajar absolutamente cuando se llegue á los años en que no hay primas.

Es más todavía: parece que el artículo 3.° de este proyecto, se sitúa en este caso verdaderamente sorprendente, de que algunos años no se llegue siquiera ni al mínimum de la producción establecida por la ley, y sin embargo, en otros años se pueda optar á sus favores.

Ese artículo 3.°, en efecto, establece, en primer lugar, cuáles serán las cantidades que hay que producir. Está obligado á producir 300.000 kilos de azúcar en el primer año; 400.000 en el segundo; 700.000 en el tercero; 1.100.000 en el cuarto, y 1.500.000 en el quinto. Pero agrega, muy previsoramente, todavía, á favor de los beneficiados por la ley:—«salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, quedando sometida la apreciación de esa justificación á la decisión del Poder Ejecutivo». Ni siquiera va á venir aquí, donde se producen estas discusiones, á alegar esos casos especiales y á obtener la revalidación de la ley de primas.

Ante el Poder Ejecutivo se hace la justificación de que en los primeros años no se ha podido llegar ni al mínimum raquítico de 300 ó 400.000 kilos, y todavía habrá derecho para aspirar á las primas en años sucesivos...

Señor Rodríguez Larreta—Pero eso es natural, señor!... Si viene la langosta y se come toda la remolacha, no se va á hacer responsable al que la planta.

Señor Martínez—Eso digo: que pueden obtenerse un año 300.000, y en el otro —alegar que no ha sido posible, por la lagarta, por cuanta plaga pueda caer sobre este plantío,—para no producir siquiera 400.000 kilos. De modo que ni es un mínimum asegurado como se nos estaba diciendo. Esto mismo puede no producirse; puede mañana decirse:—por este año no hay más que 200.000 kilos...

Señor Rodríguez Larreta—Puede haber todavía un terremoto en Maldonado.

Señor Martínez — Puede suceder que haya empezado á ganar las primas y suspender la producción á la espera de años más favorables.

Cuando se fija un mínimun así tan pequeño, es para requerirlo, suceda lo que suceda. Trescientos mil kilos debería dar la industria cualesquiera que fueran los terremotos de que nos habla el señor diputado; y si se trata de una industria que ganando primas de 50.000 pesos, derechos de Aduana de setenta y ocho milésimos por kilo y otros favores de que hemos hablado, todavía tenga impotencia para producir un año 300.000 kilos, que es un valor, en depósitos de Aduana, de 21.000 pesos,—á la verdad que no vale la pena de cansar á un Parlamento ni de pesar sobre el tesoro público con una empresa de semejante raquitismo.

Así, pues, la prima hay que calcularla por año, y por eso yo estaba en la verdad al establecer que en el primer año es de 16 centésimos, porque no hay obligación de producir sino 300.000 kilos. A esos 16 centésimos es justo añadir los ocho centésimos que paga el azúcar extranjero en la Aduana, y ya tenemos una prima que se eleva á 24 centésimos; es decir, tres veces lo que vale el azúcar...

Señor Rodríguez Larreta—A cuarenta y tantos, dijo el señor diputado.

Señor Martínez—Sí, señor: á cuarenta y tantos es con este otro agregado: con lo que va á perder el fisco con la refinación.

El artículo 4.° del proyecto establece que: «Los cultivadores de remolacha y fabricantes de azúcar nacional que quieran optar á las primas acordadas por esta ley, podrán descontarlas anticipadamente, deduciendo su importe del monto de los derechos de Aduana que tuvieran que satisfacer por los azúcares que introduzcan al país para ser refinados».

El señor miembro informante creía que esto no tenía más objeto que garantir la efectividad de las primas contra un mal gobierno que quisiera trampearlas; pero para que el señor doctor Terra nos diga esto, es necesario que él esté muy desmemoriado ó suponga que la Cámara lo está respecto de los antecedentes de esta ley.

El señor Giraud se presentó á la Cámara de Representantes pidiendo, no primas por la producción de azúcar nacional, sino diferencias de derechos mayores de los

existentes entre los azúcares refinados y los no refinados, á efecto de mover su refinería de Bella Vista.

Daba para esto esta singular razón: decía que la producción nacional de azúcar no le ocuparía á su gente técnica sino un mes ó dos en La Sierra; y entonces decía: «¿qué hago con ese personal competente de ochenta hombres durante todo el resto del año? Es necesario que los Poderes públicos me den el medio de que yo pueda utilizarlo durante los diez meses, dándole trabajo en la refinería de Bella Vista, refinando azúcar bruto que introduzca del extranjero».

De modo que la tendencia de volver al régimen anterior, de mayor favor aduanero, á efecto de refinar azúcares extranjeros, está clarísimamente expuesta en la solicitud que sirve de base á este proyecto.

El señor Giraud decía:

(Lee:)

«Para que ese personal pueda utilizarse con provecho durante esos diez meses ó gran parte de ellos, es preciso combinar los trabajos de la fábrica de azúcar con los de la refinería que tengo establecida en esta ciudad, calle San Carlos, y esto no puede conseguirse con el pequeño favor que acordó á los que se dedicaran en el país al cultivo de la remolacha y fabricación de azúcar, la ley de 26 de Diciembre de 1900.»

Esta ley fué la que reaccionó contra el régimen anterior, que sacrificaba dos centésimos por kilo de renta de Aduana, á fin de que en el país se hiciera la manipulación sencilla de transformar azúcares casi blancos en azúcares refinados.

Es cierto que el Senado no ha votado la ley como la pedía el señor Giraud; pero la Cámara de Representantes si la votó.

La Cámara de Representantes anterior, á cuyos actos nos quiere, no sé por qué razón, ligar el señor doctor Terra....

Señor Terra—Nó, señor; porque yo rechazo, combato ese proyecto.

Señor Martinez—Bien: entonces, si lo combate, podemos nosotros combatir también el despacho del Senado y no considerarnos ligados, por ninguna razón, á esas sanciones erróneas.

Señor Costa—Pero es menos malo que el del Senado.

Señor Terra -Es claro que no: yo lo que defiendo son las modificaciones del Senado.

Señor Martinez—La Cámara estableció lo que buscaba el señor Giraud: estableció una diferencia, creo que de dos centésimos, ó algo muy próximo, entre los derechos que pagarían los azúcares refinados y los derechos que pagarían los no refinados que entraran á refinarse en el país, y hasta llegó en su informe, que tengo aquí por delante, á declarar que, siendo la producción máxima de la fábrica de la calle San Carlos, de seis millones de kilos, lo que perdería el erario sería la diferencia de derechos sobre esa cantidad de kilos cuando más.

De modo que la tendencia á volver al régimen de perder fuertes diferencias para que se puedan importar azúcares brutos extranjeros y refinarlos en el país, está manifiesta en este proyecto. Lo que hay, es que al mismo tiempo que se quería manipular en grande en esa industria fácil de la refinación, se le ofrecía al país hacerle un modestísimo ensayo de azúcares nacionales, cosechar 300 ó 400.000 kilos; cuando al principio se nos había hablado de producir desde el primer año por dos millones de kilos.

El Senado no votó la ley de la misma manera, pero le dió al peticionario el dinero, que es lo mismo; y se lo dió anticipado, desde que el señor Giraud antes de tener los azúcares nacionales va á poder descontar letras contra la Aduana por 50.000 pesos, y desde que cuenta además con el centésimo de diferencia que hay entre el azúcar refinado y el no refinado, por la ley general de aduanas.

Quiere decir que introduciendo hasta cinco millones de kilos podrá gozar de dos centésimos de diferencia para esa otra indústria de refinar azúcares extranjeros...

Señor Terra—Yo creí que el señor diputado no insistiría en ese argumento.

Señor Martinez—Es muy sencillo decir que no vale nada, después que acabo de leer las exposiciones del señor Giraud y de recordar lo sancionado por la Cámara y las consideraciones de la Comisión de Hacienda.

Señor Terra—Claro, que no vale nada!

Señor Martinez—Pero es necesario probarlo, es necesario desconocer la filiación clara de este proyecto, que resulta principalmente ser de refinación de azúcares extranjeros.

Señor Terra—Si lo he probado hasta la evidencia.

Supóngase el señor diputado que el Poder Ejecutivo no haga uso de la facultad de pagar las primas á fin de año y que las pague á principio de año. ¿Qué derecho tiene el señor Giraud?

Supóngase el señor diputado que el Poder Ejecutivo diga: «Su fábrica no me alcanza para responder á las primas», y al señor Giraud no le acepta sus letras. Esas letras que se aceptan como garantía significan solamente la suma de intereses de 50.000 pesos el primer año, de 40.000 el segundo, de 30.000 el tercero, intereses que se deben calcular por un año y nada más. El Poder Ejecutivo puede evitar la pérdida de esos intereses anticipando las primas.

Verifique el origen de ese artículo el señor diputado, y verá que ese es un detalle de la ley; y en un detalle el señor Ministro de Hacienda no iba á perder centenares de millares de pesos...—(Murmullos).

Señor Costa—El señor Ministro de Hacienda ha calificado de irrisoria la producción.

Señor Rodriguez Larreta—Todas son irrisorias cuando empiezan.

Señor Martinez—Basta, pues, ver la filiación que trae este proyecto, lo que pedía el señor Giraud, lo que aconsejó la Comisión de Hacienda de la Cámara anterior, y lo que votó esa Cámara, para ver que el fundamento de esta petición no es tanto la producción de azúcares nacionales, como que es irrisorio, como se ha dicho, hablar de producción nacional cuando se trata de tan pequeñísima cantidad, de una sesenta avas partes de lo que consume hoy el país, sin contar lo que pueda consumir en el futuro, porque este es un país que progresa y se puebla á pesar de todos los pesares.

Señor Rodriguez Larreta—No se va á poblar con la ganadería y la agricultura intensiva. No sé para qué va á venir gente al país, si no hay industrias.

Señor Martinez—Sería muy complicado entrar en eso, en el momento.

Señor Rodriguez Larreta—Esa es la verdadera faz del asunto.

Señor Martinez—...Me parece que ni al señor diputado, ni á mí nos conviene entrar á profundizar tan extenso tema.

Señor Rodriguez Larreta—Con el país dividido en dos ó tres mil estancias y algunos plantíos de trigo y maíz, no vamos á tener nunca más de un millón de habitantes.

Señor Martinez—Esa manera de argumentar está bien para un librecambista *á outrance*...

Señor Rodriguez Larreta—Como lo soy.

Señor Martinez—...pero no para conmigo ni con el doctor Costa, que lo que discutimos es el *quántum* de la protección. ¿Acaso porque sea necesario ayudar las iniciativas nuevas, quiere decir que esa ayuda no ha de tener límite alguno, que debemos hacer lo que no ha hecho país alguno?...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Martínez.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proseguir la discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo», y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

N. B.—Por resolución de la Honorable Cámara, se entrará á sesión á las 3.30 p.m.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 27 de Marzo de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Acéptase la propuesta formulada á favor del capitán graduado don Constante Baldizzone, para ocupar el puesto de teniente 1.° ayudante de dicha repartición.

Academia General Militar

Acéptase la propuesta formulada á favor del señor Manuel Saenz Zorrilla, para ocupar el puesto de escribiente, que se halla vacante.

Junta de Administración Militar

Autorízasele para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.00), más en la conclusión definitiva de las reparaciones del vapor «General Flores», y que indica el señor ingeniero don Juan M. Calveira.

—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero ppdo.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se dispone que el Parque Nacional entregue á dicha Jefatura, cinco carros ambulancias de los que existen depositados en ese establecimiento.

Palomares Militares

Se manda liquidar á favor de don Angel Cucco, la cantidad de doce pesos con sesenta centésimos ($ 12.60) líquidos, importe de los gastos efectuados durante el mes de Febrero ppdo.

Parque Nacional

Se manda liquidar á su favor, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda expedir orden á su favor por la cantidad de seis pesos ($ 6.00), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Paysandú en busca de altas.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de cuarenta y tres pesos con catorce centésimos ($ 43.14), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á San Eugenio en busca de altas.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinados á atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 3.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de dos pesos ($ 2.00), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Paso de los Toros en busca de altas.

—Se manda liquidar en su presupuesto la cantidad de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de las contratas, legalización, sellados y primas de enganche de dos soldados.

Batallón 4.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Rivera en busca de altas.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cuarenta pesos, ($ 40.00), importe de la contrata de cuatro soldados.

Batallón 5.° de Cazadores

Se expide orde de pago á su favor por la suma de catorce pesos, ($ 14.00), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Rivera en busca de altas.

Regimiento 2.° de Caballería

Acéptanse las propuestas formuladas á favor del capitán graduado don Santiago C. Escuder para comandante del tercer Escuadrón; para teniente 1.° del mismo al teniente 1.° graduado don Camilo Techera, y para teniente 2.° del tercer escuadrón al teniente 2.° graduado don Domingo Moreira.

Regimiento «General Artigas», 3.° de Caballería

Se dispone que la Junta de Administración Militar provea á dicho Regimiento de noventa y siete cueros frescos para confeccionar bozales, maneadores y trabas.

—Acéptanse las propuestas formuladas á favor del capitán graduado don Juan P. Graña para ocupar la vacante de comandante del tercer escuadrón; para el puesto de teniente 1.° del mismo al teniente 1.° graduado don Armando V. Barros y para el de teniente 2.° del mismo al teniente 2.° graduado don Cándido Pensado.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe del acarreo desde el cuartel á la Estación de los recados de la fuerza de ese Regimiento que bajó á la capital con motivo de las huelgas.

Regimiento «Atanasildo Suárez», 6.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de los gastos de la comisión que condujo á Montevideo los restos del teniente coronel Atanasildo Suárez.

Regimiento 7.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de fletes de carretas desde Nico Pérez conduciendo equipos para dicho cuerpo.

—Acéptanse las propuestas formuladas á favor del capitán graduado don Agustín F. Vázquez para ocupar la vacante de comandante del 2.° escuadrón y del teniente 1.° graduado don Juan Kroger para ocupar la vacante del teniente 1.° del 1er. escuadrón.

Coronel Angel Casalla

Liquidación por diferencias de sueldo, trescientos cincuenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos ($ 359.68).

Capitán Régino Burgueño

Se manda liquidar á su favor sus haberes por los meses de Junio á Agosto de 1905, en situación de reemplazo.

Capitán de inválidos Manuel Calero

Se manda liquidar á su favor las pensiones correspondientes á los meses de Enero á Abril de 1904.

Ex soldado Ramón Dubroca

Se manda liquidar á su favor los premios de constancia de segunda clase, correspondientes á los meses de Febrero á Septiembre de 1904.

Capitán Juan Machado

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904 en siuación de reemplazo.

Genara Alonso, viuda de capitán

Se manda liquidar á su favor las pensiones correspondientes á los meses de Enero á Octubre de 1904.

Capitán Demetrio Aradas

Se manda liquidar á su favor los haberes correspondientes á los meses de Mayo á Septiembre de 1904, en situación de reemplazo.

Capitán Quintín Silveira

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1903, en situación de reemplazo.

Soldado Enrique Piriz

Se manda liquidar á su favor los premios de constancia de tercera clase correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1903, Enero á Septiembre y Noviembre y Diciembre de 1904 y los de Enero á Junio de 1905, que no le fueron abonados.

Capitán Agustín Urbán

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Enero de 1904, en situación de reemplazo.

Coronel graduado Marcelino Benavidez

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904, en situación de reemplazo.

Lorenzo A. Zemino

Se manda liquidar á su favor la suma de doscientos veinte y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 225.40), importe de un banquete que se dió en el vapor «Golondrina II» á los señores jefes y oficiales del ejército argentino.

Joaquín Lagunilla

Liquidación por medicamentos suministrados, veinte y cinco pesos doce centésimos ($ 25.12).

Francisco Landó (San Fructuoso)

Liquidación por pensión y hospedaje de dos armeros, en Agosto y Septiembre próximo pasados, ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50).

Ex-soldado Roque Onorat

Liquidación por premios de constancia devengados, trescientos once pesos (pesos 311.00).

Federico Donnelly y C.ª

Liquidación por servicios fúnebres, ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 85.50).

Mercedes Larrizabal de Cañarte

Liquidación por importe de los gastos de entierro del teniente 2.° A. Cañarte, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50).

Ana Santos de Fernández

Importe por los gastos de entierro del teniente 1.° Marcelo Fernández, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Aceptaciones de cargos

NOTA DEL SARGENTO MAYOR DON ALEJANDRO AGUIAR, NOMBRADO JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE FLORES.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E., en la que se sirve comuni-

carme que por decreto expedido con fecha 24 del corriente, he sido designado para desempeñar el cargo de Jefe Político del Departamento de Flores.

En contestación, me es muy grato manifestar á V. E. que acepto gustoso el cargo que se me confía, en el que pondré toda mi contracción y celo, correspondiendo así á la confianza que se me ha dispensado.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. muy atentamente.

Alejandro Aguiar.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

NOTA DEL PROFESOR DE FÍSICA, FARMACÉUTICO DON MATÍAS GONZÁLEZ, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DEL «CÓDEX MEDICAMENTARIUS».

Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Acuso recibo de la atenta nota de V. E. fecha 17 del actual, por la que se me comunica que el Poder Ejecutivo se ha dignado nombrarme para formar parte de la Comisión encargada de la formación del «Códex Medicamentarius».

Acepto gustoso el cargo que se me ha designado y agradeciendo la distinción, saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.

Matías González.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

NOTA DEL PROFESOR DE QUÍMICA MÉDICA Y BIOLÓGICA, DOCTOR JOSÉ SCOSERIA, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DEL «CÓDEX MEDICAMENTARIUS».

Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Acuso recibo de la nota en que V. E. se sirve comunicarme haber sido nombrado para formar parte de la Comisión encargada de la formación del «Códex Medicamentarius».

Agradezco y acepto el nombramiento con el propósito de poner al servicio de esta nueva tarea mis escasos conocimientos y toda mi buena voluntad de contribuir á la realización de una obra de positiva utilidad.

Quiera el señor Ministro aceptar las protestas de mi mayor consideración.

José Scoseria.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

NOTA DEL MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE, DOCTOR JULIO J. ETCHEPARE, NOMBRADO PARA COMPONER LA COMISIÓN DEL «CÓDEX MEDICAMENTARIUS.»

Villa Colón, Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

He tenido el honor de recibir la nota de ese Ministerio, fechada en 12 de Marzo del corriente año, en la que se me comunica haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo para formar parte, conjuntamente con otros distinguidos ciudadanos, de la Comisión Redactora del «Códex Medicamentarius».

Cúmpleme significar á V. E. que acepto dicho cargo, y que agradezco á V. E., y por su intermedio al señor Présidente de la República, la inmerecida distinción de que he sido objeto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración y estima.

Julio J. Etchepare.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Ayres Angela	Montero Florentina
Anglet María E.	Musetti Luisa
Alvariza F. P.	Mariani Catalina
Aulisén Raúl	Platero Sara
Beron Elvira	Piñeiro Manuel
Cabrera Sofía	Piris Aniseto
Eguia Puentes R.	Quiñones T. B.
Ferrer Mario	Rodríguez M. A. de
Fernández Carmen	Raimbault M. L.
González B. M. A.	Rodríguez M. A.
Gómez Tomás	Sagrera Luisa
Gard Emma de	Stolzing Augusto
Iumas Juan R.	Silva Dora B. de
Márquez Felipe J.	

EXTERIOR

Almada José	Fernández Rivera S.
Aguero Tintos Juan	Gonzalez F. M.
Balagué Juan	Lerena María E.
Bonyour Agustina	López Lecube R.
Cozzolino Ernesto	Mello R. B. de
Conte Manuela	Manfredi y Hnos.
Cunio Santiago	Menotti Cesar
Capurro C. C. de	Mambretti M. G. de
Costar José	Neyrolte Celedonia
Couto Domingo	Portela L. C.
Cantwell Mary	Rodríguez B. M. O.
Cullen M. A. M. de	Strozzalino Rosa
Delius B.	Suárez Angel
Davila y C. S.	Torres y Ramón
Estevez Carlos C.	Urtubey Juvenal
Fernández Lola	Zimanerman A. E.

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN LA ISLA DE CUBA

Informe mensual sobre el comercio del tasajo

Consulado General de la República O. del Uruguay, en la Isla de Cuba.

NÚMERO 125.

Habana, 31 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevieeo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. mi acostumbrado informe sobre este mercado consumidor de tasajo, correspondiente al mes que hoy termina.

En vista de la anormalidad que en estos momentos se observa en la plaza, creí conveniente consultar la opinión de las tres principales casas comerciales del ramo: las de los señores J. Balcells y C.ª, Barraqué y C.ª, Galbán y C.ª. La primera es la consignataria de los vapores tasajeros directos y una de las más fuertes importadoras de este producto; la segunda era la principal del disuelto trust, y la última pertenece al grupo de los tasajeros independientes. Sus opiniones corresponden, pues, á las tres fracciones en que está dividido el comercio de esta carne salada en la Isla de Cuba.

Dicen los señores J. Balcells y C.ª:

«El recibo de los fardos por el vapor «*Etona* coincidió con la baja de conside«ración en el Río de la Plata, que origi«nó aquí un gran desbarajuste en los pre«cios, llegándose á efectuar operaciones «al detalle á unos dos reales menos que «la paridad de las cotizaciones de los puer«tos de embarque por el pánico que se pro«dujo entre algunos tenedores. Contribuyó «también á este desconcierto el anuncio de «hallarse á la carga un vapor directo ex«traordinario en competencia con la línea «Norton» cuya salida, por considerarla «muy perjudicial al negocio, trataron de «evitar todos los importadores, lo que no «pudo conseguirse por tener ya algunos «embarcadores comprometido el flete. La «carne en camino y á salir para esta Isla «hará que por unos dos meses se halle el «mercado sobrecargado de existencias, «parte de carnes de poco aguante, cuya «venta no podrá ser demorada y forzarán «los precios, si es necesario; no habiendo, «por tanto, esperanzas de gran mejoría «en dicho período, á menos que los pre«cios en las plazas exportadoras volvie«ran á su antiguo nivel.»

Por su parte, los señores Barraqué & Cía. dicen:

«Las noticias de las fuertes salidas del «Plata para estos mercados y la misma «baja en el precio allí, han contri«buído á aumentar el desaliento entre «estos compradores y abatir más el mer«cado que, declarado en baja, no se ha «detenido ni á 23 reales fuertes la arro«ba, con 16 °/o de descuento, precio al «cual ultimamente se han hecho ventas «de lotes y á que hoy cotizamos flojo. Los «fardos que condujo el velero *Aline* fueron «declarados de arrojo por la Sanidad del «Puerto y dicha orden cumplida, que, con «la mayor venta por carnes defectuosas «que apuran mucho y se ceden á cómo se «puede, ha hecho más crecido el consumo «en el presente mes.»

Finalmente, los señores Galbán & C.ª. dicen:

«Ha empeorado la situación de este mer«cado, al extremo que hay que calificarla «de pésima. En constante baja los precios «en el Plata, como ya se esperaba, ha «continuado aquí el retraimiento por ope«rar, temerosos los compradores de que «cualquiera que fuese el precio que ofre«ciesen, al siguiente día se harían ventas «más bajas aún, como así ha resultado «con las pocas de escasa importancia que «pueden mencionarse. En situación como «la presente y con una existencia tan «grande como la que hay, y detallando el «artículo todos los tenedores, no es posi«ble que impere otra cosa que el comple«to desbarajuste que se lamenta, cuyo re«medio vemos difícil, por ahora al menos. «Ha contribuído también á esta mala si«tuación, el ser poco animada la demanda, «á causa de las contrariedades que han «sufrido las fincas azucareras por conti«nuas lluvias.»

Como habrá observado V. E., es unánime la opinión de los tasajeros cubanos sobre la situación anormalísima de este mercado.

Durante el mes que hoy termina, se han anotado las siguientes entradas de esta carne:

Día	Vapores	Vía	Fardos	Kilos	Puertos receptores
6	«Gracia»	Liverpool	1.100	64.316	Habana
16	«Ripley»	Directa	5.440	312.392	Cienfuegos
19	id	id	13.049	749.282	Habana
24	id	id	2.298	132.307	Matanzas
	Total	.	21.887	1.258.297	

Las primeras ventas del mes de que me ocupo, fueron de dos pequeños lotes entre 25 y 25 3/8 reales fuertes por arroba, con 15 °/o de descuento. Relativamente han sido de escasa importancia las transacciones efectuadas por lotes enteros, las que han oscilado desde 24 3/8 reales fuertes la arroba, á 22 1/4 id id id, en las condiciones corrientes y con el descuento referido, si bien á este último precio descendió solamente una partida de 1.300 fardos que estaban desde hace tiempo almacenados y habían empezado á mancharse por la descomposición. El detalle se ha venido haciendo desde 23 hasta 26 reales fuertes, habiendo tenido que ser llevadas á almacén todas las carnes que quedaron.

Las últimas ventas fueron de otros dos pequeños lotes, á 23 reales fuertes la arroba, con 16 °/o de descuento.

Sobre el monto de las existencias actuales están en desacuerdo los tasajeristas, pues mientras los señores J. Balcells & C.ª, las calculan en 3.100.950 kilos (67.500 quintales), y los señores Barraqué & C.ª, en 3.146.790 kilos (68.500 quintales), los señores Galbán y C.ª las hacen ascender á 3.261.740 kilos (71.000 quintales).

Estas existencias recibirán en próximos días un importante aumento, pues se espera por momentos el vapor «Rygja» de la nueva línea noruega directa, que en competencia con la Norton está haciendo el primer viaje de ensayo y trae 547.329 kilos de tasajo de Buenos Aires y 559.800 de Montevideo, los que elevarán el stock á 4.208.179 kilos.

De las tres indicadas, yo creo que la cantidad calculada por los señores J. Balcells & C.ª, es la que más se aproxima á la realidad, porque en su calidad de consignatarios de los vapores tasajeros y de principales importadores de este artículo disponen de más abundantes fuentes de información.

Los 3.100.950 kilos, calculados por dichos señores, se descomponen en la siguiente forma, según la distribución de las existencias: 2.434.820 kilos en tasajerías, almacenes y sobremuelles de La Habana; 413.460 en Cienfuegos; 183.760 en Matanzas; 45.940 en Cárdenas y 22.970 kilos en Sagua la Grande.

El consumo del mes, de acuerdo con los datos que anteceden, puede calcularse en la siguiente forma:

	Kilos
Tasajo existente el 31 de Diciembre	3.858.960
Entradas en el mes de Enero actual	1.258.297
Total	5.117.257
A deducir la existencia actual.	3.100.950
Consumo del mes de Enero .	2.016.307
Consumo de Diciembre . . .	1.364.418
Aumento.	651.889

En todo el año 1905 el consumo de tasajo, mensual, igualó al del mes de Enero que hoy termina, exceptuando Febrero, que alcanzó á 2.229.928 kilos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Marzo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL REFERENTE Á LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DEL AZÚCAR.

Consulado General de la República O. del Uruguay en la Isla de Cuba.—Habana.

NÚMERO 120.

Habana, 28 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que durante la semana que terminó ayer, se han recibido en esta capital cablegramas de Londres comunicando que este año no hay especulación en aquel mercado regulador del azúcar, y que la plaza está entregada á los fabricantes, por cuyo motivo las fluctuaciones son insignificantes y han seguido entre 8s/3d y 8s/2d. y 1/4, cerrando las cotizaciones de 8s 1d. y 1/2 á 8s/2d 1/4.

Por primera vez en la historia del azúcar, se ha llegado á reunir en el mundo y en un momento dado, como el presente, una existencia colosal de 4.100.000 toneladas. El peso de esta mole, por simple ley de gravitación tiene una influencia desastrosa sobre los precios, influencia que no es suficiente á contrarrestar el atraso que se observa en la cosecha de esta Isla de Cuba y que comienza á preocupar á los productores de la República.

Cuatro millones y pico de toneladas significa una oferta extraordinariamente mayor que la demanda, y si una baja más sensible aún no viene á remediar el mal, haciendo que se reduzcan las siembras europeas de remolacha, forzoso será augurar para la zafra actual, económicamente, un final malo, por la escasa remuneración que proporcionará á los productores.

En Estados Unidos se ha visto que no se da importancia este año á las cotizaciones del refinado, pues ni la prensa diaria ni el comercio reciben noticias de las variaciones en los precios, y se ve por las últimas revistas que la «Federal Sugar Refining C°» le dió una gran baja de 4.35 centavos libra, y que los otros refinadores lo pusieron entre 4.4 y 4.45 centavos libra. Respecto del azúcar crudo, es creencia que en el Norte se precipitan en hacer la baja, puesto que al empezar la

semana cotizaban á 3 y 5/8 centavos libra las centrífugas de guarapo polarizadas á base de 96 grados, en la plaza de New York, con costo, flete, seguro y derechos aduaneros pagos, y con pequeñas compras que han hecho le han fijado el precio á la baja á 3 y 1/2 centavos. El costo y flete estaban á 2 y 1/4 centavos y por las centrífugas á base 96, indicaban el 2 y 3/16. A este tipo se vendieron unos 15.000 sacos de Cuba á entregar en Febrero, y tal parece que por las ofertas de este país han vuelto á bajar los límites y no quieren operar, ni cautelosamente, á 2 y 1/8 centavos libra. cuyo límite da para poder pagar en las plazas cubanas á 4 reales la arroba.

Indiscutiblemente que la enorme zafra de remolacha de 6.930,000 toneladas y el aumento en todas las cosechas de caña, hace que influya muy poco ó nada Cuba, pues si bien es verdad que en esta isla hay mucha caña sembrada y ya bien desarrollada para poder hacer una hermosa zafra, también lo es que los trastornos atmosféricos en el mundo entero han hecho que vengan á este país, en lugar de los fríos naturales de la época, grandes lluvias y calor, que siguen haciendo grandes perjuicios en las plantaciones y á todos los que del azúcar viven en Cuba y que forman las tres cuartas partes de la población. Se cree aquí que la baja iniciada por los únicos consumidores del azúcar cubano es prematura y fuera de lugar, pues aún no se está en el apogeo de la cosecha, por tener las aguas trastornadas y atrasada la molienda de caña en los ingenios.

Sin embargo, en las pocas operaciones efectuadas en la semana que ayer terminó, está bastante marcada la baja, según podrá verlo V. E.:

NÚMERO DE SACOS	POLARIZACIÓN EN GRADOS	PRECIO POR ARROBA	PUERTO DE EMBARQUE
14.000	94 á 96	4'1 á 4 1/4 rls.	Cienfuegos
500	95 1/2 á 96	4 1/32	Cárdenas
5.000	95 á 95 1/2	4 á 4'1 rls.	Cienfuegos
4.000	94	3'84 rls.	»
5.000	95	3'955 rls.	Habana

Estos 28.500 sacos vendidos son de azúcares centrífugas de guarapo, todos á entregar en el entrante mes de Febrero.

La zafra sigue su curso, aunque lentamente en esta Isla. Según mis datos, donde únicamente no ha llovido es en la parte oriental de la Isla; en las demás provincias ha llovido bastante, al extremo de que se sabía que habían empezado á moler caña 120 ingenios y hoy se puede precisar que más de la tercera parte se hallan paralizados; otros molerán pronto, pero á media tarea; y los de la provincia de Pinar del Río y de los terrenos bajos no empezarán aún hasta después de la semana que hoy se inicia. Como ha seguido lloviendo como si fuera plena primavera, la caña está desarrollando la hijería y está sin sazón, y por consiguiente el guarapo tiene escasa graduación y pobre rendimiento. Parando y volviendo á andar los ingenios, los hacendados obtienen hoy una pérdida segura, y no pueden dar cumplimiento ni á las obligaciones anteriores ni á las presentes, pues tienen que buscar dinero para abonar el importe de las cañas y los jornales, á menos que levante el tiempo, se inicien los fríos, se acentúen las secas y se normalicen las tareas.

Con gran esfuerzo se han recibido en puertos, con procedencia de los ingenios, en la semana que ayer finalizó, 23,000 toneladas, se exportaron 8,720 y queda en almacenes una existencia de 31,000 toneladas próximamente, que no han salido por lo difícil que es mover y enviar los buques á donde se halla el fruto.

Ayer cerró el mercado en baja y con flojedad, á las cotizaciones siguientes: centrífugas polarizadas á 96 grados; de 4 á 3 y 15/16 reales arroba; y miel de purga polarizada á 89 grados, nominal.

A continuación doy un resumen estadístico del movimiento, exportación y existencias de azúcares durante la zafra actual y hasta el día de hoy:

PUERTOS	Exportación 1906	Exportación 1905	Existencias 1906	Existencias 1905
Habana	83.781	182.692	18,758	97.059
Matanzas	78,636	179.851	63.564	177.659
Cárdenas	130.035	187.433	79.631	149.774
Cienfuegos	129.928	147.185	88.576	119.364
Sagua la Grande	31.244	91.011	7.468	24.567
Caibarién	26.430	47.975	41.792	67.775
Guantánamo	10.044	62.150	35.513	34.138
Santiago de Cuba	7.523	25.378	10.450	10.350
Manzanillo	20,800	70.540	26.048	21.015
Santa Cruz del Sur	8,300	13.200	13.834	10.000
Nuevitas	12,730	21,301	11.780	4.420
Gibara y P. Padre	—	—	12,500	31.500
Zaza	—	—	1,905	5.135
Trinidad	9.500	11,500	2,000	10.470
Total de sacos	548.951	1.049.216	413.828	761.126

Las cantidades de sacos que anteceden equivalen á las siguientes que expresan toneladas:

	Año 1905	Año 1906
Exportación	149.888	78.422
Existencias	108.732	56.118
Total	258.620	134.540
Consumo local hasta el 27 de Enero	4.100	3.900
Existencia de fruto viejo el 1.º de Enero	—	19.450
Total de toneladas recibidas de los ingenios en puertos hasta el 27 de Enero	262.720	122.050

Debo advertir á V. E. que cada saco contiene 320 libras netas de azúcar y que las toneladas que anteceden son de 2.240 libras.

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Marzo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Nota del señor Bibliotecario Nacional, comunicando el horario que regirá en invierno para el establecimiento á su cargo.

Biblioteca Nacional.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

Excmo señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo señor:

En cumplimiento de la resolución superior del 19 de Noviembre de 1903, participo á V. E. que, desde el 1.º de Abril próximo, rige para esta Biblioteca Nacional, el horario de invierno, quedando, por consecuencia, abierta esta Oficina todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Saluda á V. E. atentamente.

Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Enterado, publíquese.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Nota del señor Ingeniero Juan A. Alvarez Cortés, aceptando la dirección de la Oficina «Navegación de los ríos del Interior.»

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo señor:

Acuso recibo de la nota de V. E. fecha 22 del presente, transcribiendo el decreto de creación de la oficina «Navegación de los ríos del Interior» por el que se me nombra director en comisión de la misma.

Misiones de esta naturaleza no pueden menos de aceptarse, sin sentirse sumamente honrado por tal distinción.

Así acepto, pues, el cargo que se ha tenido á bien conflarme, dispuesto á secundar por todos los medios á mi alcance al primer gobierno de mi país que intenta utilizar la inagotable fuente de energía que lleva en sí la corriente de nuestros ríos, para complementar la magna obra de vialidad ya iniciada, llevando la civilización y el progreso á las zonas más apartadas de nuestra tierra, creando nuevas industrias, abriendo nuevas vías de comunicación y extendiendo los horizontes de la ingeniería nacional.

Ruego á V. E quiera hacer llegar hasta S. E. el señor Presidente de la República estos mis sentimientos.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

Juan Andrés Alvarez Cortés.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Publíquese.

JUAN ALBERTO CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE MARZO.—Horas: 5 y 30 p. m.

Barómetro en baja lenta.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 758.
Temperatura 22.8, máxima 24, mínima 19.6.
Viento S.S. E. 10 kilómetros.
Altas presiones al Oeste.
Bajas al Este y Sur.
Régimen de mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Carmelo Garrido, Giovenale Galli, José Miraglia, Bautista Saldías, José Bogui, Nobondes Antúnez Maciel, Anacleto Hernández, Mamerto Bitancur, Joaquín Márquez Pereyra, Manuel A. Osorio, Luis Larrosa, Juan Quevedo, Claro Silveira, José de Mello.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—3 fardos cobertores algodón, 1 cajón género lana y algodón, 1 id género algodón.

R. Favaro—1 casco frascos líquido para metales, 1 lío botellas barniz, 1 cajón cepillos paja, 1 id bollas betún, 2 id coco, 2 fardos lienzo, 1 cajón madrás, 1 id jamones, 1 id fonógrafos, 1 id cepillos para carpinteros, 1 id discos para gramófono, 1 id franela, 2 id anilina, 1 fardo lienzo, 1 cajón madrás, 2 id lino, 1 id plata manufacturada, 6 id franela, 3 id cobertores, 25 sacos semilla, 2 cajones vino, 5 id harina avena, 5 id conservas, 1 id lunas sin azogar, 1 piano, 2 fardos arpillera, 2 cajones franela, 1 id alfileres para nodriza, 1 id madrás.

J. Marabotto—1 cajón género lana.

Repetto Vega—1 cajón género algodón, 1 id bombasí, 2 id casimir, 1 fardo id, 1 cajón madrás, 1 id rebozos, 2 id camisetas, 1 fardo lienzo, 2 id id, 2 cajones listado, 1 id franela.

J. C. Tarradellas—2 cajones cobertores, 2 id camisetas, 1 id calcetines, 10 2 pipas, 50 4 id vino, 25 cajones conservas, 20 id aceite, 10 cascos aceite.

Rein y C.ª—1 cajón calcetines, 3 id casimir, 2 id franela, 2 id chalones cachemir, 2 bordalesas vino, 1 cajón casineta, 1 id bombasí, 1 id género lana, 1 id camisetas.

N. Caprario—1 cajón calcetines y medias, 1 id tejido punto algodón, 1 id casimir, 1 id artículos vidrio, 1 id mercería, 8 id ferretería, 4 paquetes tintura para el cabello, 65 cajones cognac, 70 cascos aceite, 10 sacos garbanzos, 1 cajón aparatos para liga, 1 id impresos.

J. Meillet—10/2 y 10/4 barricas yerba.

J. A. Palma—1 cajón calcetines, 1 id boinas lana, 1 id camisetas, 2 id casimir.

S. Podestá—1 cajón madrás, 3 id franela, 1 id id, 1 id id.

Sanguinetti y C.ª—2 cajones percalina, 1 fardo listado, 2 cajones camisetas, 2 id listado, 1 id franela, 1 fardo casimir.

Viana y C.ª—1 cajón tricots, 2 id género lana.

Minelli González—1 fardo lona, 1 cajón jabón Windsor, 1 id madrás, 1 id género algodón, 3 id franela, 1 id paraguas, 1 id bombasí, 1 fardo lino, 1 cajón cinta hilera, 1 id colchas algodón, 1 id listado, 1 id frazadas, 1 id lienzo, 1 id paño lana, 2 id percalina, 1 id alemanisco, 1 id camisetas.

B. Rademacher—1 cajón carreteles hilo, 2 id madrás, 1 id muestras, 3 id franela, 3 id hilo en carreteles, 2 id madrás, 1 id cobertores, 1 id trué, 1 id carreteles hilo, 1 id tartán, 1 id casimir, 2 id carreteles hilo, 1 id franela.

Guerín y C.ª—1 fardo malla, 1 cajón cobertores, 1 id malla punto algodón, 1 fardo malla id id, 1 cajón alemanisco, 1 id pañuelos algodón, 1 id franela.

R. Valdez—2 cajones casimir, 1 id camisetas, 1 id género lana, 1 id guantes punto lana, 1 id botones, 2 id camisetas, 1 id calcetines, 1 id género algodón, 1 id franela, 2 id id.

Furest y C.ª—2 cajones hule, 2 id calcetines, 2 id casimir, 1 id mercería, 3 id pañuelos algodón, 1 id género asargado, 1 id coco asargado, 1 id id id, 1 fardo lienzo algodón, 1 cajón madrás, 3 id género lana y algodón, 7 id franela, 1 id género algodón, 1 id cretona, 1 fardo frazadas, 2 cajones colchas, 1 id medias, 1 id franela, 1 id camisetas, 1 id medias.

Krapp, Hueck—1 cajón bombasí, 2 id casimir, 2 id franela, 3 id casimir, 2 id frazadas, 2 id franela, 1 id tela yute, 1 id género algodón, 1 id franela.

Delfino Hnos.—3 cajones látigos, 1 id hilo cáñamo, 1 id pilas secas, 1 id discos para polífono, 22 cascos artículos vidrio.

Comas Brunet — 20/8 pipas vino, 20/4 id id.

Groscurth Walder—1 fardo lona.

Vecino y C.ª—2 cajones hebillas y botones metal, 2 id casimir.

Campodónico Gimeno—1 cajón sombreros, 2 id lana para bordar, 1 id fajas de algodón.

Barclay y C.ª—2 fardos lienzo, 1 cajón tartán, 2 id trué, 1 fardo lienzo.

E. Hardt—1 cajón franela, 1 id plantas vivas, 1 id género lana, 1 id merino, 1 id pañuelos algodón, 1 id género lana, 1 id casimir, 1 id rebozos, 2 id franela, 2 id frazadas, 1 id género lana.

Lorenzo Zabaleta—7 cajones juguetes, 2 id género algodón, 1 id brin, 1 id terciopelo, 1 id lana para bordar, 3 id juguetes, 3 id ballenas acero.

Staudt y C.°—1 cajón casineta, 2 id casimir, 2 id id, 1 id rebozos, 1 id franela, 1 id bombasí, 1 id género algodón, 1 id id lana.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón trué.

Petillón Galimberti—3 cajones periódicos, 5 fardos id, 1 cajón azafrán.

López y C.ª—5 cascos ferretería, 3 cajones id, 3 id id, 4 líos hachas, 6 atados palas, 7 cajones pintura.

Taranco y C.ª—1 cajón jamones y conservas, 10/2, 30/4 y 40 8 barricas yerba.

Carrau y C.ª—300 cajones pasas, 150 tabales sardinas, 50 cascos aceite.

Cassarino Hnos.—2 bultos hormas de cobre para fidelero, 3 cajones vino.

Amy Henderson—12 atados horquillas para pasto, 6 id palas, 1 cajón espuelas, 2 cascos azadas, 1 máquina para tapar botellas, 1 lío dulce membrillo, 2 cajones sacos paño, 2 id franela, 2 id género algodón, 1 id franela.

R. Alonso—5 escritorios cilindro, 5 sillas giratorias, 2 bancos madera, 4 paquetes anilina.

A. Nery—30/1, 50/2, 44/4 65/8 barricas yerba.

Pfeiff de la María—3 cajones figuritas porcelana, 6 id muebles, 2 id casimir.

Stefano Risso figlio—4 cajones ferretería, 170 rollos piazaba.

M. Gardella—45 canastos artículos loza, 1 saco azúcar.

Rossi Montans—1 cajón pana rayada, 1 id franela, 1 id género hilo y algodón.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica—1 fardo tela amianto y cobre.

E. Barth—8 cascos grasa mineral, 1 id estaño, 1 cajón canillas de latón amarillo, 1 id cloruro de zinc, 1 fardo empaquetadura, 41 bultos accesorios para caldera á vapor.

Roch y Capdeville—1 cajón frascos jarabe.

Bell Towers—100 sacos específico para curar ovejas, 1 cajón cajas de hierro para guardar dinero.

A. Roux—48 tarros crema leche.

Surraco y Ferrúa—6 cajones drogas.

A. Lalanne—10 damajuanas ácido acético, 10 bultos ácido carbónico, 4 cajones jarabe, 1 fardo cueros cabra, 1 cajón alfombras, 2 id crea, 1 id extracto de olor, 1 id género lana, 1 id paño lana, 1 id terciopelo, 1 id frazadas, 1 id género lana, 1 id paño algodón, 1 id franela, 1 id camisetas, 1 id guarda polvo, 5 id cuellos papel y tela, 2 id lámparas para cocina, 1 piano, 2 cajones pintura, 1 id viñetas para imprenta.

Berdall Trillo Larriera—3 líos talco boratado, 6 cajones citrotartrato de soda, 4/4 pipas vino.

A. Garabelli (hijo)—1 fardo entretela, 1 cajón jabón, 1 id rebozos, 1 id servilletas, 1 id franela.

M. A. Favaro—2 cajones y 1 casco juguetes, 1 id tela de hilo y algodón, id peluch seda.

Fidanza Pianavia—1 cajón casimir, 1 id listado, 2 fardos acolchado, 2 cajones franela.

S. Guido—1 cajón pieles para el cuello, 1 id confecciones, 1 id franela.

Helguera y Arcelús—1 fardo listado, 2 cajonee género lana, 1 id género algodón.

J. Rivara—1 cajón pana algodón, 1 id madrás, 1 id fajas lana, 1 id casimir, 1 id brin, 2 id género lana y algodón.

Carliste Crocker—1 fardo malla, 1 id lienzo, 1 id malla.

Sievers Darré—1 cajón casimir, 2 id calcetines, 3 id género algodón.

Westlein Niding—51 cajones aceite, 1 id vino,

P. Bauer—3 cajones casimir, 1 paquete muestras, 1 cajón tartán.

Luis Rocca (hijo)—12 líos escopetas juguetes.

Comaschi y Castro—9 cajones casimir,

1 íd entretela, 7 íd cuellos pluma, 3 íd franela, 1 íd pañoletas.

J. G. García—1 cajón género lana, 1 fardo lienzo.

Carlos Crovetto—1 cajón género lana, 1 íd sombreros.

Canale Hnos.—1 cajón blusas algodón, 2 íd sacos lana, 1 íd blusas lana, 2 íd sacos lana, 1 íd vestidos lana.

León Libert—1 cajón franela, 4 íd género algodón.

Bülow (hijo)—17 cajones artículos loza, 6 íd artículos vidrio.

Seré Laborde—527 cajones bitter, 1000 sacos azúcar.

Rivera y C.ª—500 sacos azúcar.

O. V. Canale—75/4 pipas vino, 2/8 pipas vino.

M. Pieri—11/4 pipas vino.

J. Granara—20/4 pipas vino, 55 cascos aceite.

B. Rodrigues—20 cajones cognac, 10 íd vino.

Cazaux y C.ª—50 cajones sardinas, 100 bordalesas vino.

Díaz Requeijo—2 bultos te.

Trabucatti y C.ª—14 barriles tachuelas, 10 fardos hilo acarreto, 20 cajones ferretería, 12 íd sapolio, 5 íd ferretería, 6 barriles macetas loza, 6 atados baras, 8 barriles hierro galvanizado, 26 cajones ferretería.

Federico Clarfeld—5 cascos artículos loza, 5 jaulones íd íd.

Lüdeke y Füllgraff—1 cajón relojes madera.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Routon», de Suderland, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bagdale», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 145 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Entre Ríos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellenden», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elena», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thessalia», para Hamburgo, con 1 pasajero.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 138 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para el Salto y escalas, con 70 pasajeros.

—Vapor inglés «Belgrano», para Dunquerke, sin pasajeros.

BUQUE ENCALLADO

Por telegrama del capitán del puerto de La Paloma, se ha tenido aviso de que el vapor «Powerful», tomó en el Polonio á los tripulantes del vapor «Troutpool», siguiendo con ellos para el lugar del siniestro,—de cuyo suceso daba cuenta en mi parte de ayer.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Victorio Silveira, por abigeato é incendio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Federico E. Méndez, don Abelardo R. Moeler, don Mauricio Albarado y don Horacio López; y como suplentes: don Ramón Duque, don Arturo Arechavaleta, don Juan Calafat (hijo) y don José Luis Becot, para que concurran ante este Juzgado, á la audiencia del 30 del corriente á las 9 a. m., en que tendrá lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Victorio Silveira, por abigeato é incendio.

Montevideo, 28 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN:

Día 28 de Marzo

Trámite—Violante y Violante, Joaquín P. dos Santos con Dos Santos, suc. Pereira con la de Moreira, L. Gonzalez Vázquez queja, Empresa Telégrafo Oriental con «La Platense Brasileña», siete en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Conc. Zenón López, inc. Méndez Hnos., test. Roberto Cawen.

Definitivas—Diago con la suc. Correa, Berninzone con Ruiz Díaz, una en causa criminal.

NOTA—Se vió en juicio público, con jurado, la causa criminal seguida á Claudio Maciel, por imputación de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Méndez Pereira y otra en los autos sucesorios de Antonio N. Pereira queja, Giacomazzi con Del Campo, terc. Monzón, Piria con Piria, conc. Joaquín Alvarez, test. Angel Martínez, Viera con Milans Zabaleta, seis en causas criminales, una administrativa.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Martín Cardoso con Rosario Lerena Reyes, Marcelina Villalba con Vicente Costa, María Larrouturu de Oyhamburo con Angela Larrouturu de Gestas, conc. Juan y Eugenio Zoa O'Neill, José María Rodríguez con la test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Marta Elvira Clotilde Mouillez y Luis Penót, suc. Carmen Tabanco de Basso, suc. Fortunato Novelli, María Bacigaluppi Depietro, suc. Carmen Tabanco de Basso, inc. Luis P. Lenguas, Luis Bermúdez con Sociedad Comercial de Montevideo, procurador fiscal con suc. Josefa García, conc. Carmen Belén, conc. Carmen Belén, suc. Pedro Musetti, Eugenia Brandes con Máximo Herbour, test. Antonio N. Pereira y Vidal, inc. rendición de cuentas núm. 2, test. Francisco Dutilh, Juan B. García Zorrilla con Hermenegildo Galindo, Pedro Hegui contra la suc. de Miguel R. Correa, Raimundo Bordas de Peñafort, Nicasio Fonseca, suc. Profisio José da Rosa y Felisbina Nuñez de Moraes, suc. del doctor Leoncio Correa, conc. Carmen Belén, inc. Bernardo Cagnoli, Francisco Martínez con Félix Natale, suc. Fortunato Bonifacio, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Ruperto Butler con Clandestina Muñoz de Gutiérrez, test. D. García de Sovane, J. y Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Enrique Van Forinchel, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, incidente de Indalecio Galán y Pocha, test. Juan Lastra Castaño, test. Benita Castro de Fraga, Lorenzo Esnar, conc. Juan y Eugenio Zoa O'Neill, suc. de Enrique M. Estrázulas, suc. Juan Vicente Chiarino, suc. Enrique García é incidente sobre nulidad de testamento promovido por la Comisión Nacional de Caridad y el Tesoro Escolar, suc. Horacio Santurio.

Interlocutorias—Test. María Verán de Rosas, José María Rodríguez con la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. José Marichal Martínez, Felipa Berraondo, Ema Moreira, suc. Benita Castro de Fraga.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 28

Trámite—Sucs. de Isidora Fernández de García y de Juan Domingo Almeida, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, test. de Ana Irulart de Carvallido, test. de Pedro Barrere, suc. de Rosa Cánepa de Bottero, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, test. de Manuel Paulós Barros, Antonio Vachin de Cervetti, denunciando la incapacidad de Luisa Larrarturu de Vachin, test. de María Bassina de Vignolo, suc. de Manuel Salgueiro, María Hernández de Bellini, antecedentes relativos al incapaz Félix A. Belinzon, suc. de Francisco Salada, Amelia Soriano de Canto, M. Soriano de Sandres, J. Soriano de Abadie y otras, suc. de Domingo Caillaba, conc. necesario de Guillermo Espiga, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Manuel Zinola, Pedro Duhalde contra Juan Aramburre, antecedentes relativos á la menor Ercilia Josefa González, concurso voluntario de Francisco Espina, sucs. de Eduardo H. Gowland y Luisa Elena Wright.

Interlocutorias—Suc. de Angela Suárez, sucs. de Enrique Crespi y Antonia Crespi, sucs. de Pedro Palau, Bernarda Jerez y Vicente Palau, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos T. Barros, conc. voluntario de Antonio Carralón de Larrúa.

Definitiva—Juan Echeverría contra Julio Meillet, Rosa Antonia Erconte de Silva.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Sucesión Mariana Oxandaberro de Roura, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, conc. Ramón Etchevarne, suc. Josefa Vigliercio de Stagnaro, conc. Angel Casalla, Constancio Rosso, conc. Tomás Trasante, test. Francisca Messerli Schitx (a) Rosalía Menoud, José Nemesio Escobar con Francisco Pereira, José M. Torres con Aniceto Torres (hijo), Antonio Ferretti, conc. Inocencio Pereira, curador de Susana Escobar de Solsona contra Nicolás Martínez y otros, Crescencio García y otros tercería en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela, suc. Lucas Herrera y Obes, conc. Alfredo Morelli, Mónica Prego.

Interlocutorias—Sulema Hornos, Cecilia Vidal, test. María Gubianes de Garriga, instest. Juan da Souza Guimaraes, sucs. Martín Itzaina y Juana Etcheverry, test. José Pugnalín.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 28

Trámite—Los señores Metzen Vicenti y C.ª con Mario Restano, Santiago Biraghi con Gerónimo Falco, Ignacio Echeagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, Eduardo Fein solicitando reposición del auto de quiebra de don Roque Pesqueira, Francisco De Meis con Pedro Codosh, Rafael Puentes con los señores Moreyra y Fernández, Alfredo Cortés con Josefina Rodolo, testimonio de planillas, Antonio Caramis con Romeo Demichelis, terc. Eugenio C. Legran, Francisco De Meis con Pedro Codosch, conc. de José Percivale, Juan F. Rolando con María V. de Boragno, terc. Magdalena Piccardi de Castels, Julio Pereyra con Doménica Núñez de Pérez, Juan Dell'Isola, concordato judicial (2) providencias, el concursado Roque Pesqueira con los señores Guerin y C.ª y otros.

Definitivas—Fidale D' Alessandro, con la Empresa de Nicolás-Mianovich.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Juan Aguirre contra Herminio N. R. Acosta, terc Manuela J. dos Santos de R. N Acosta, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley dos providencias, Anfiel Zita con Alfredo Lerena, Luis Francis con Nemesio Alvarez dos providencias, la sindicatura del concurso Alasso con Francisco A. Varela, Francisco A. Matto con Angel Panigatti, Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y José R. Mendoza, Cayetano Di Lucca con Manuel Montegrifo, Pioletti Hnos. con Romeo Pessino, Braceras y C.ª, matrícula, Carlos Panieretto, con Juan Dell'Isola, Máximo Fernández con Juan Peyrou, Alberto Méndez con Bidart y Méndez, Juan Sansón con José Luis Gómez.

Interlocutorias—Alfonso Gubitosi con Santiago Tiribochi, una interlocutoria reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—A. Berro con V. Aupudi, S. Echevarría, Palau y Guillot con L. H. Onetti, J. Urrutiá, sucs. L. Adano y otra, J. Gundli y otro, suc. J. Noutti, suc. F. Duarte, suc. M. T. R. de la Torre, P. Clouzet con C. B. Haurie, P. Medina, P. Rivarola de Herrera y otro, C. Béherens con Montaner, Moratorio y C.ª (2), P. M. Delgue con V. Ferreiro, S. Inelgeinoyer con J. C. Echeverrito, M. Mestus y otros, O. M. Condom con A. Petratone, R. Barboza con A. Albín, M. Pena, M. L. Aguirre, C. Hautut, J. Piñeyro, L. Cabrera con A. Alvarado, suc. S. Freire, L. Cabrera con H. Cruz de Pereira.

Interlocutorias—A. Molinari Laurin con A. de Dovitiis, B. Otero, suc. T. Ameguin de Ameguin, suc. S. Guerra de Sandayo, J. Sunsurday, suc. A. Servente, suc. F. Duarte.

Definitivas—E. Buzquiazzo, S. Paiz, de Franco con J. P. Franco, N. de Dovitiis con A. de Dovitiis.

Reservadas, 2.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

»	32.900	para fin de mes	72 90 °/ₒ
»	32.900	para fin de Abril	73 40 »
»	14.100	ídem ídem	73 40 »
»	14.100	para fin de mes	72 90 »
»	23.500	ídem ídem	72 90 »
»	23.500	para fin de Abril	73 40 »
»	23.500	para fin de mes	72 90 »
»	23.500	para fin de Abril	73 40 »
»	7.050	al contado	72 90 »
»	9.400	hasta fin de Abril	73 40 »

Crédito Real Uruguayo

35 acciones para el 29 de Marzo. 12 90 c/u

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000 para el 30 corriente 97 50 °/ₒ

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 29 de Marzo	72 90 °/ₒ
»	14.100	ídem ídem	72 90 »
»	9.400	ídem ídem	72 90 »
»	9.400	para fin de Abril	73 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000 para fin de mes 97 50 °/ₒ

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Marzo de 1906

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.30 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Umbria, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	5 p. m. del día 28	Bolsa	4 p. m. del día 28

Marburg, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p.m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p.m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p.m.

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 5 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Emma.........	italiano...	29	Génova
Royal.........	inglés....	29	Londres
I. Prince......	inglés....	29	Nueva York
E. Monarch....	inglés....	29	Bremen y escalas
Jupiter........	brasileño.	29	Rio de Janeiro y esc
Osiris.........	aleman...	29	Valparaiso
Holfsburg.....	aleman...	29	Bremen y escalas
Kaipara.......	inglés....	29	Wellington
Desterro......	brasileño	29	Rio de Janeiro y esc
Cap Verde.....	aleman...	29	Hamburgo
Nyland........	aleman...	31	Hamburgo
Santa Rita.....	aleman...	31	Amberes y escalas
Clyde.........	ingles....	31	Southampton y escs
Toscana.......	italiano...	31	Génova
Ametelland...	holandés.	31	Amsterdam y escs
Borkum........	inglés....	31	Bremen y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Osiris.........	alemán...	29	Hamburgo
Desterro......	brasileño	29	Rio de Janeiro y esc
Kaipara.......	inglés....	29	Londres
Umbria........	italiano..	29	Génova
Aquitaine.....	francés...	31	Marsella y escs.
Magellan......	francés..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE MARZO DE 1906

Pascual Giacobucci, italiano, 37 años, casado, Miguelete 318.

Manuela de la Vía, oriental, 18 años, soltera, Juan Carlos Gómez 239.

Matilde Norma Nilson, oriental, 11 meses, Juan L. Cuestas 68.

Rosario Sosa de Parella, argentina, 73 años, viuda, Colonia 124.

Edgard Angelelli, oriental, 6 meses, Cuareim 40.

María Ferrando de Penza, italiana, 64 años, casada, Soriano 246.

Alberto Alejandro Areschasdena, oriental, 3 meses, Constituyente 1065.

Una párvula, Hospital de Caridad.

José Vázquez, español, 35 años, casado, Hospital de Caridad.

Cosme Britos, oriental, 61 años, soltero, Hospital de Caridad.

Eustaquio Echeño, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Coridad.

María Celia Mazulla, oriental, 19 meses, Agraciada 229.

Avisos Oficiales

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 554 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE—2.ª SERIE

11.ª Amortización

Fondo amortizante:		
Cuota del 4 % anual s/ $ 3:184.607.03.	$	31.846.07
Saldo del servicio anterior	»	41.72
	»	31.887.79

El 2 de Abril próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable—2.ª Serie—hasta la cantidad de *treinta y un mil ochocientos ochenta y siete pesos y 79 centésimos en efectivo*, que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 655-mz.29-v-mz.31.

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará el 31 del corriente los intereses de la Deuda de Garantía por el 57.º Trimestre y desde el 2 de Abril próximo los de la Deuda Interior Unificada por el 57.º Trimestre y del Empréstito Brasileño por el 47.º Trimestre.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 656-mz.29-v-mz.13

EMPRESTITO DE CONVERSIÓN DE 5 % ORO, 1905

Intereses del primer trimestre

Desde el 2 de Abril próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes á 2/3 del primer trimestre (Febrero y Marzo—0,833 %) sobre los títulos de Deuda de 6 % que han aceptado la conversión en las condiciones establecidas en la ley de 23 de Enero de 1906.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 657-mz.29-v.mz 31.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1904

(Certificados de Crédito)

Desde el 27 hasta el 31 del corriente mes, se pagarán sobre los Certificados de Crédito los intereses correspondientes á la 2.ª quincena de Diciembre de 1905 ($ 0.21 c. %) y las bonificaciones de $ 2.04 y $ 1.98 % con sujeción á lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 24 del que rige.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 646-mz.27.v.mz.29

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m; 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaria.* 652.mz.29.v.ab.9.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 15 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 591-mz.13.v-ab.15.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á los Establecimientos de su dependencia desde el 1.º de Abril próximo hasta el 31 de Marzo de 1907, inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 3 p. m., y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el Miércoles 28 del corriente, á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 621.mz.20-v.mz.31.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de propuestas en la forma correspondiente, llámase á licitación, por tercera vez, para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano, establecidos en los muelles de la Aduana de esta Capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta Dirección, el día 29 del corriente, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 637-mz.23-v.mz.29.

Ministerio de Gobierno

Secretaría del Ministerio de Gobierno.—Aviso.—Habiendo sido modificados por disposición superior los pliegos de condiciones para la adquisición de paños, forros y botones, y confección de uniformes de invierno para el personal policial de la República, se hace saber á los señores que hayan tomado copia de ellos, se sirvan pasar por esta Secretaría á enterarse de esas modificaciones; advirtiéndose que las propuestas se abrirán en el día ya señalado, es decir el 31 del corriente mes á las 3 p. m.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 644-mz.25-v31mz.

Secretaría del Ministerio de Gobierno—Esta Secretaría de orden superior llama á propuestas para la confección de uniformes de invierno destinados al personal policial de la República, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p. m. las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 627-mz.21-v.mz.31

Secretaría del Ministerio de Gobierno—Esta Secretaría de orden superior llama á propuestas para la adquisición de paños, forros y botones destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal policial de la República, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p. m. las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 626-mz.21-v.mz.31

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Manuel Pérez and Cy. Ld. de Montevideo, apoderados de la Société Anonyme des Usines Remy, domiciliada en Wygmael (Brabant-Bélgica), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Almidón en general y artículos del ramo, y cuya marca consiste en la denominación «Almidón Royal Remy» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 650 mz.28-v.mz.30.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Manuel Pérez and Cy. Limited, de Montevideo, apoderados del señor Vicente Bosch y Grau, comerciante de Badalona (España), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licores en general y especialmente anís en general, y cuya marca consiste en la denominación «Anís del Mono» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 651-mz.28-v-mz.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 648-mz.27-v.ab.27

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 29 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 19 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 628 mz.21-v.mz.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 29 del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 19 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 620-mz.20-v-mz.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente sobre el río Olimar, (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento,

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 589-mz.11-v-mz.31.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*, 556-mz.4-v.ab.4

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase a propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553-mz.4vab.4.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á licitación, por el término de catorce días, para la construcción del pavimento en la entrada del Hospital Militar con chapas de mármol blanco, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento los días hábiles de 9 á 11 a. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Abril próximo á las 9 1/2 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 22 de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Buquet*, Secretario. 636-mz.23.v-ab.5.

Consejo Nacional de Higiene

Habiéndose padecido error al copiar el horario formulado para la visita de sanidad á que se refiere el artículo 27 del Reglamento de Sanidad Marítima, se hace saber que dicho horario es el siguiente:

Febrero, Marzo y Octubre, 6 y 30 a. m.
Abril desde las 7 a. m.
Mayo, Junio y Julio, 7 y 30 a. m.
Agosto y Septiembre, 7 y 15 a. m.
Noviembre, Diciembre y Enero, 5 y 30 a. m.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 640.mz.24.v.ab.1.º.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al tercer grupo de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Cuerpo de Inválidos, Pensionistas Militares, Premios de Constancia, Retirados Militares, Ciudadanos de la Independencia, Viudas y Menores de los Treinta y Tres, Jefes y Oficiales en reemplazo, Jubilados.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.* 645-mz.25-v.mz.31.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa á prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Artículo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentro de los límites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se reservará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino. 654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 328A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección*, 605-mz.15.v-jn.15.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propieiarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Olero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete *párvulos confundidos y sin chapa*, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supatos, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de *Hermógenes* Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Picossi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 99, y doña **María Pena,** de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 630-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ramos,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 100, y doña **María Díaz,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez,* Oficial del Estado Civil. 612-mz.24-v.a.1.°

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Vercesi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 659-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nogueira,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Lalín, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Josefa Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lalín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 631.mz.27-v.ab.4.

En Montevido y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Donato Murissich,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Piedras 247, y doña **Judith Rigoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 632-mz.27-v.ab.4

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rebajoli,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 102, y doña **Catalina Elena Magnano,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 607-mzo23-vmzo31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Gard y Sanjuan,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Laura Artagaveytia,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 611-mz23-vmz31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña **Josefa Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Tapia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 599-mz-21-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiso,** de 32 años de edad, de estado viudo de Pilar Liñeira, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 4c, y doña **Perfecta Millán,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Touro, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supierén de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 601-mz.21-v-mz.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Taffuri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 58, y doña **Teresa Valente,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tanaro, Provincia de Alessandría, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 613-mz.24-vab.1.°

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y doña **Concepción Doce,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 660-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cazaban,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña **María Magdalena Gouts,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 643-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 31, y doña **Josefa Sicardi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 587-mz.21-v-mz29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Nia, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **María Matturro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 661-mz.29-v-ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruggiero Decorsillo,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 366, y doña **Catalina Vossa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. - *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

644-mz-28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Godoy,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña **Virginia Camaño,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

621-mz.25-vab2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Fernández,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 250A, y doña **María del Carmen Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Durazno número 250A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

614-mz.24-v-ab.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Gómez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la ciudad de Minas, y doña **Mercedes Mattos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

608-mz.23-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Villariño,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 32, y doña **Josefa García,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

603-mz.21-v.mz.29.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tenreiro,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Goes y Larrañaga, y doña **Julia Vieitez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

645-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Adduino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes 178, y doña **Luisa Mancini,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

622-mz25-vab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Alonso,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia 293, y doña **Matilde Blanco,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

623-mz25-v-ab2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Melgar Diana,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez 103, y doña **Catalina Puyol,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

624-mz25-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Rodríguez y López,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 305, y doña **María Veira y Nión,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

625-mz.25-v.ab.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbeito Becerra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 10, y doña **María Tejera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Vázquez número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

646-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Calvo y Felippone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Constituyente número 72d, y doña **Sabina Fionetti,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado número 346a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

647-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio López,** de 35 años de edad, de estado viudo de María Rienda, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Minas núm. 251, y doña **Victoria Otero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

626-mz25-vab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 469, y doña **Rosa Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propios, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

627-mz.25-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicini,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 387, y doña **Josefa Ponzoni,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

591-mz.21-v-mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Notargionni,** de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña **Teresa Nardone,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propios, de nacionalidad italiana, nacida en Firenze, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

592-mz.21-v-mz.29.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6B, y doña **Ana Gamenara,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 18, y doña **Carmen Reyno,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

648-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sabino Pazos,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 64, y doña **Andrea Paredes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

649-mz.28-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzorno,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes número 137, y doña **María Vanzuli,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

633-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olhagaray,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala 24, y doña **Juana Carrere,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa 168c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

634-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marcelino Milano,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 88, y doña **Francisca Ghione,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

615-mz.24-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Bai,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Yaguarón número 170 B, y doña **Ana María Saez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt,* Oficial del Estado Civil.

616-mz.24-v.ab.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Eusebio Shannon,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle 9 de Abril número 17, y doña **Rosa Tránsita Galeazzo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Figueroa número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

586-mz.21-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Blanco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 170, y doña **Carmen Collazo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

588-mz.21-v-mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Romano,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Yatay número 33, y doña **Luisa Genta,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

589-mz.21-mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Uranga,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 205, y doña **Laura Gómez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Sierra número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

590-mz.21-mz.29.

10.° Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diana,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en el Barrio Flores, y doña **Carmen Stefani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

650-mz.28-v-ab.5.

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Antonio Larocca,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sabina Barreto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

635-mz.27-v.ab.4.

En la Villa de la Union, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José H. Ottonello,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Industria número 67, y doña **Rosa Fallied,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

617-m24-vab.1.°

En la villa de la Unión y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arambel,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en el Buceo, y doña **Catalina Iramonno,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

606-mz.22-v.mz.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 20 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

651.mz.28.v.ab.5.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Vecino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña **Carmen Rosas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

636-mz.27-v.ab.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab 6.

En el Reducto y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Venurtino,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Millán número 253, y doña **Ana Peluffo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

637-mz.27-v.ab.4.

En el Reducto y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Dana,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 14, y doña **Margarita Ardoguein,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

618-mz.24-v.ab.1.°

En el Reducto y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Denevi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colorado s/n., y doña **Manuela Díaz,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

602-mz.21-v.mz.29

En el Reducto y el día 20 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el barrio Krüger, y doña **Herminia Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en el barrio Krüger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

600-mz.21-v.mz.29

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Marzo, del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don **Máximo Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña **Rosaura Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

593.mz.21-v.mz.29.

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Puchetta**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en esta Sección, y doña **Carmen Banasco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

594-mz.21-v.mz.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Raphanel**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Barjac, domiciliado en la calle Santa Fe 19, y doña **Concepción Flandiño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle San Juan 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

638-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Constante Ghisolfo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 540, y doña **Sinforosa Celis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

619-mz.24-v.ab.1°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bucuing**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en los Altos-Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada núm. 766, y doña **María Vanini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

610-mz.23-v.mz.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la plaza General Artigas núm. 164, y doña **Rosa Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

652-mz.28-v.ab.5

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'era**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chaná núm. 79, y doña **Gerónima Ana Dominga Ilich**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

653.mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ridolfo Liñán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná 78, y doña **Camila De Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Chaná 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

639-mz27-v-ab.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vidal y Coch**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Tacuarí número 356, y doña **María Delfina Verecssi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Constituyente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 640-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Palou**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Cerro número 193, y doña **Elvira Giacobbe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

628-mz.25-v.ab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Orive**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Colonia número 536, y doña **Ana Orive**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

629-mz.25-v.ab.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Motto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 293, y doña **Juana Granero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

595-mz.21-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez Mallada**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 273, y doña **Amanda Baillo y Menéndez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Meecedes número 484.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

596-mz.21-v-mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Barbieri**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 582, y doña **María Ana Pagarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-mz.21-vmz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañan**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 61, y doña **Felipa Vega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 605-mz.21-mz.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 19 del mes de Marzo del año 1906 á las 4 de la tarte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Manacorda**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 327, y doña **Lorenza Justina Silvera**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

604-mz.21-v.mz.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gracias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Rivera número 441, y doña **Parma Josefa Desándolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

641-mz27-v-ab4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loflego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 202, y doña **Rosa Perazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

642-mz27-v.ab'4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maciel De Mattos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 93, y doña **Octavia Guizulfo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 156.

En fe de lo cual intimo á los que su pieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

654-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santoro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la

calle Caganacha s/n., y doña **Filomena D'Elía,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

655-mz.28-v.ab.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barlabé,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 92A, y doña **Catalina Pesce,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle La Paz núm 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

656-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 48, y doña **Mariana Carrique,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Inca número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.- *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

657-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garriga,** de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle Florida número 246, y doña **María Sánchez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

609-mz23-vmz31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 199, y doña **Sara Pólito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 71c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

598-mz.21-v.mz.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garganigo,** de 33 años de edad, de estado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 168, y doña **Isabel Ferrando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

620-mz.24-v.ab.1.º.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-a10v.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, don *Manuel Stuart*, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado don Santiago Fabini, dentro del término de sesenta días.—Montevideo. 19 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

624-mz.21-mz.31.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don *Julián Gault*, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 67-s 28.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario. 588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632 mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos. con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante *este Juzgado á deducirlos en forma dentro* del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta *plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª*, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo *Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.*—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.* 647-mz.27-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.ª, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G. Astone y C.ª* 578-mz 9-v.mz.31

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha vendido á don José Rodríguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo, Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*José Rodríguez.* 573-Mz.8-vMz.30.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago está publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferretería, pinturería, bazar y juguetería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Plazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli.*

586-mz.10-a.1.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda oblición y responsab.lidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallero.* 634-mz.23.v-ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley. —Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.— Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general. que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

643 mz.25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fábrica de licores denominada *La Imperial*, establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo á favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos. á dicha fábrica, dentre del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.— *Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez.*

602-mz.15-v-ab.6.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén *de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás* ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara *dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo.* el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá —Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del termino de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz17-v-ab17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 *de esta Ciudad. A los efectos* de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacíos, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local. calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allaris.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.— *José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 14......	Estación Francia—Rio Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Ayudantía 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	9 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1895 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Baro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barfagué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL